

# **INFORME FINAL DE AUDITORIA**

**Código del Proyecto: 5.04.34  
Programa 3.028 “Control de Infracciones de  
Tránsito”**

**Año 2003  
Versión N ° 1**

# **AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**AV. CORRIENTES 640 - 5TO. PISO - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

## **PRESIDENTE:**

LIC. MATÍAS BARROETAVEÑA

## **AUDITORES GENERALES:**

DR. VICENTE MARIO BRUSCA

LIC. JOSEFA A. PRADA

DRA. ALICIA M. J. BOERO

DR. NICOLÁS CORRADINI

DR. RUBÉN CAMPOS

LIC. JOSE LUIS GIUSTI

**CODIGO DE PROYECTO:**

5.04.34

**NOMBRE DEL PROYECTO:**

Programa 3.028. "Control de Infracciones de Tránsito" Ejercicio 2003

**OBJETIVO:**

Examinar los aspectos legales, técnicos y financieros referidos a las contrataciones efectuadas para el cumplimiento del servicio público N ° 3.028 para el ejercicio 2003 e identificar los resultados obtenidos por el Programa.

**OBJETO:**

Efectuar una auditoria legal técnica y financiera del Programa N ° 3.028 "Control Inteligente de infracciones de Tránsito", a cargo de la Dirección General de Seguridad Vial, con dependencia directa de la Sub-Secretaría de Seguridad Urbana, dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana del GCBA.

**PERIODO BAJO EXAMEN:**

Año 2003

**JURISDICCIÓN:** 30

**PROGRAMA PRESUPUESTARIO:** 3028

**UNIDAD EJECUTORA:** Dirección General de Seguridad Vial

**PRESUPUESTO 2003:**

Crédito original: \$ 14.471.375.

Crédito vigente: \$ 12.023.208

Ejecutado: \$ 10.991.746

**EQUIPO DESIGNADO:**

➤ **Supervisor Coordinador:** Dr. Juan Tufaro

**Supervisor a cargo:** Dr. Jorge Alberto Nicolás Mitre, Contador Público y Licenciado en Administración.

## **INFORME EJECUTIVO**

### **PROYECTO N ° 5.04.34**

Programa 3.028. "Control de Infracciones de Tránsito" Ejercicio 2003.

#### **PRINCIPALES CONCLUSIONES:**

- a) De la revisión de la documentación inherente a las renegociaciones al contrato original del servicio concesionado se verificaron falencias de orden legal. Las mismas están relacionadas con el actual "status quo" contractual de los servicios concesionados en su comparación con el Pliego de licitación de la concesión.
- b) Del examen practicado sobre las registraciones contables de las transacciones efectuadas como consecuencia de la prestación del servicio durante el ejercicio del período auditado (2003) se han advertido deficiencias en orden al cumplimiento de formalidades impuestas por la normativa vigente (Resolución N ° 41- SHyF /01)
- c) En lo atinente al pago de dichas transacciones se ha verificado la existencia de errores en lo que hace a la metodología mediante la cual se efectúa la retención del Impuesto a los Ingresos Brutos en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- d) En lo relativo a la registración de los ingresos recaudados por el GCBA a través del sistema de multa fotográficas se verificó falta de información debido a la inexistencia de una cuenta recaudadora destinada al efecto que permita, entre otras cuestiones, relacionar los ingresos directos originados por la ejecución del programa y los gastos necesarios para llevar a cabo las tareas atinentes a dicho programa presupuestario.

En virtud de lo expuesto, surge la necesidad de resolver las distintas problemáticas planteadas, lo que contribuirá a una mejora en la gestión del Programa presupuestario N ° 3.028 "Control Inteligente de Infracciones de Tránsito".

#### **OBJETO:**

Efectuar una auditoria legal técnica y financiera del Programa N ° 3.028 "Control Inteligente de infracciones de Tránsito", a cargo de la Dirección General de Seguridad Vial, con dependencia directa de la Sub-Secretaría de Seguridad Urbana, dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana del GCBA.

Año 2003: Jurisdicción 30 .

Unidad Ejecutora: Dirección General de Seguridad Vial

Programa presupuestario: 3.028

**OBJETIVO:**

Examinar los aspectos legales, técnicos y financieros referidos a las contrataciones efectuadas para el cumplimiento del servicio público N ° 3.028 para el ejercicio 2003 e identificar los resultados obtenidos por el Programa.

**PRINCIPALES HALLAZGOS:**

- a) Se ha modificado sustancialmente el objeto licitatorio y contractual en lo atinente a las zonas adjudicadas a ambas empresas licitatorias.
- b) Se ha modificado el objeto licitatorio y contractual en lo atinente a nuevas tareas sobre zonas no adjudicadas originalmente a la UTE Siemens-Itrón S.A..
- c) Se ha modificado el objeto licitatorio y contractual en lo atinente al precio y al modo de percepción del mismo.
- d) Se ha prolongado el plazo original de la concesión a través las Actas – Acuerdo del 29 de noviembre de 2002, que extienden la vigencia de la misma hasta el mes de abril de 2006, y a través de las Addendas de fecha 12 de diciembre de 2003, extendiendo el plazo al mes de diciembre de 2006
- e) No se ha dado cumplimiento al Pliego de Condiciones Particulares (PCP) artículo 3.10. Distribución de equipamiento e infraestructuras.
- f) La empresa Itrón S.A., integrante de la UTE ITRÓN SA, CAM FILM WORKS LC, MIVIHILL ELECTRIC CONTRACTING CORPORATION TECNOLOGÍA Y CONTROL SA, transfirió durante el curso de la licitación la mayoría del paquete accionario contraviniendo el artículo 26 del Pliego de Condiciones Generales y el 2.4. del Pliego de Condiciones Particulares.
- g) El devengamiento del gasto no se encuadró en la normativa vigente en lo referente a los “Criterios de registro para el tratamiento de los Momentos del Gasto” acorde a la Resolución N ° 41 - S H y F, de fecha 12 de enero de 2001.
- h) Se verificó el incorrecto devengamiento durante el ejercicio 2003, de Notas de Débito originadas en ajustes retroactivos de precios sobre la facturación anterior a la Addenda de fecha 12/12/03 por la suma de \$ 36.633,65.
- i) Se verificó una demora por parte de la Dirección General de Seguridad Vial en la conformidad de dos (2) facturas de fecha septiembre y octubre, por actas distribuidas durante el mes de septiembre de 2003 por ambas empresas concesionarias, que impidieron su oportuno devengamiento en el ejercicio 2003 por la suma de \$663.576.00
- j) Se verificaron diferencias en menos (\$ 16.569,62) en la retención sobre Ingresos Brutos practicada en el momento de la liquidación del monto a pagar a las empresas concesionarias por parte de la Dirección General de Contaduría del GCBA.

|  |
|--|
| <p style="text-align: center;"><b>INFORME FINAL DE AUDITORIA<br/>PROYECTO N° 5.04.34</b></p> |
|--|

**DESTINATARIO**

**Señor  
Vicepresidente 1º de la Legislatura de la  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Dip. Santiago Manuel de Estrada  
S / D**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 ° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131 °, 132 ° y 136 ° la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Seguridad Vial con el objeto que se detalla a continuación.

**I. OBJETO DE LA AUDITORIA**

Efectuar una auditoria legal técnica y financiera del Programa N ° 3.028 “Control Inteligente de infracciones de Tránsito”, a cargo de la Dirección General de Seguridad Vial, con dependencia directa de la Sub-Secretaría de Seguridad Urbana, dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana del GCBA.

**II. OBJETIVOS**

Examinar los aspectos legales, técnicos y financieros referidos a las contrataciones efectuadas para el cumplimiento del servicio público N ° 3.028 para el ejercicio 2003 e identificar los resultados obtenidos por el Programa.

**III. ALCANCE**

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según resolución 161/00 AGC.

El trabajo se llevó a cabo en los ámbitos de la Dirección General de Seguridad Vial, Dirección General de Administración de Infracciones, Dirección General

de Contaduría y Dirección General de Tesorería del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, habiéndose aplicado los procedimientos que se detallan en Anexo I.

A los efectos de efectuar la revisión contable-financiera de las transacciones relacionadas con el contrato firmado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con las empresas concesionarias del servicio denominado "Control Inteligente de Infracciones de Tránsito", esta Auditoría General partió del listado de ejecución presupuestaria correspondiente a las UTES Meller S.A. y Siemens – Itrón S.A. incluidas en el Inciso 3.5.9. del Programa 3.028 del año 2003, solicitado a la Dirección General de Contaduría mediante Nota AGCBA N ° 3.392 de fecha 1 de octubre de 2004.

Con la información obtenida, se solicitó a la Dirección General de Contaduría del GCBA, mediante Nota AGCBA N ° 3.803/04 de fecha 2 de noviembre de 2004, cincuenta y seis (56) actuaciones ó carpetas-factura que conformaron el total de operaciones ejecutadas durante el período auditado.

La revisión se realizó sobre cincuenta y dos (52) actuaciones.

Quedaron sin analizar las carpeta-factura N ° 17.121, N ° 168.544, N ° 1.423 y N ° 97.940.

El total devengado de las carpetas revisadas es de \$ 9.855.525,94 y representa sobre un total anual ejecutado de \$10.278.291,96 el 95.89 % del gasto devengado por la prestación de servicios de ambas empresas concesionarias.

Asimismo, si se establece la comparación del importe revisado (\$ 9.855.525,94) con la cifra total devengada (\$10.991.745,92) se llega a una participación del 90 % sobre el monto total devengado (incluyendo todos los incisos de gastos) para el Programa 3.028.

Por otra parte es dable destacar que la Auditoría General efectuó sobre una muestra del 57.69 % de las carpetas-factura, la revisión de la retención sobre el Impuesto a los Ingresos Brutos efectuada por el Gobierno de la Ciudad con anterioridad al pago de esas transacciones.

#### **IV. LIMITACIONES AL ALCANCE**

- **Referidas a los ingresos derivados de la aplicación de sanciones o multas por infracciones de tránsito levantadas.**

A los efectos de establecer una evolución en términos absolutos de los ingresos anuales percibidos por las multas cobradas por infracciones de tránsito cometidas para el período 1998 - 2003 y posteriormente establecer

algunos indicadores que se relacionen con el resultado del Programa, esta Auditoría solicitó a la Dirección General de Contaduría mediante Nota AGCBA N ° 4.009/04, de fecha 15 de noviembre de 2004, la evolución de los recursos por los ingresos percibidos de multas de tránsito en la Ciudad de Buenos Aires.

Con fecha 22 de noviembre de 2004 se recibió el informe N ° 11/397/DCP/2004 de la Dirección de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Contaduría indicando “...que el rubro “multas” no se encuentra discriminado presupuestariamente como para obtener dicha información y considerar el requerimiento mencionado...”.

En el mismo sentido, con fecha 3 de diciembre de 2004 se informó en la Dirección General de Tesorería, a través de una entrevista con el Sub-Tesorero de la Ciudad, acerca de la no existencia de cuentas recaudadoras ad-hoc que permitan identificar los ingresos percibidos por sanciones a infracciones de tránsito.

Esta situación fue reafirmada en la respuesta (a fojas 2) del Director de Planificación y Ejecución Financiera dependiente de la Tesorería General de la Ciudad, recibida el 23 de abril de 2005 relacionada con la Nota AGCBA N ° 1.187/05.

Con fecha 9 de diciembre de 2004 se solicitó a la Dirección General de Administración de Infracciones (DGAI), mediante Nota AGCBA N ° 4474/04 los ingresos percibidos por multas de tránsito que están procesados en el Sistema de Administración de Infracciones (SAI) desde el año 2001.

Con fecha 10 de enero de 2005 se recibió como respuesta de la Dirección General de Administración de Infracciones (DGAI) un Cuadro de Recaudación con los ingresos totales percibidos por multas cuyo monto asciende para el año 2003 a la suma de \$ 34.585.537, sin la apertura solicitada, confirmando la imposibilidad de contar con las cifras específicas referidas a la recaudación de multas de tránsito.

Posteriormente, con fecha 29 de abril de 2005 se recibió la respuesta de la Dirección General de Administración de Infracciones (DGAI) a la Nota AGCBA N ° 1.186/05. En ella se expone una *estimación* de los ingresos totales percibidos por multas para el año 2003 del orden de \$ 5.997.840.

Con fecha 11 de mayo de 2005, se recibió una ampliación de la contestación mencionada en el párrafo anterior efectuada por la DGAI, donde se expone sintéticamente la forma de obtener el valor monetario estimado. De esta manera el cálculo efectuado “...surge de multiplicar el valor de las multas por la

cantidad de actas fotográficas resueltas por pago voluntario en el período requerido, como así también aquellas resueltas con multa en la UACF".<sup>1</sup>

A pesar de todo ello cabe aclarar que es un dato de interés significativo conocer los montos percibidos por el GCBA en concepto de ingresos percibidos por multas de tránsito. Este dato no está disponible en la Dirección General de Tesorería del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y es de importancia para apuntar y analizar aspectos de interés relacionados con los objetivos inherentes al Programa presupuestario N° 3.028 "Control Inteligente de Infracciones de Tránsito". A modo de ejemplos se pueden citar las siguientes cuestiones relacionadas con el Programa Presupuestario: a) evolución en términos absolutos de los ingresos anuales percibidos por las multas cobradas por infracciones de tránsito cometidas para el período 1998 – 2003; b) determinación del grado de cobrabilidad de las multas sancionadas; c) elaboración de un apareamiento de ingresos y egresos referidos; d) conocimiento de la variable financiera (ingresos) correspondiente a la proporción de infractores de normas de tránsito que cumplen con la sanción dispuesta por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, etc.

- **Verificación de saldos a favor de las empresas concesionarias.**

Por último, cabe señalar que no se ha podido efectuar una verificación de los saldos a favor de los proveedores al 31/12/03, a los efectos de constatar la Deuda comercial que el Gobierno de la Ciudad tenía en esa fecha con las empresas concesionarias. La respuesta dada a fojas 27 por la Dirección General Adjunta de la Contaduría General en contestación a la Nota AGCBA N° 358 / 05 de fecha 15 de febrero de 2005 fue la siguiente: "...se encuentra imposibilitada de informar los Saldos Contables y conformación de la deuda al 31 de diciembre de 2003 tal como se requiere".

## **V. ACLARACIONES PREVIAS**

A efectos de facilitar la comprensión de las observaciones vertidas en el apartado VI, se considera conveniente señalar los siguientes conceptos introductorios:

---

<sup>1</sup> UACF: Unidad Administrativa de Control de Faltas. Ambos datos fueron solicitados expresamente a la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), encargada de procesar las infracciones en la Ciudad de Buenos Aires, para luego proceder a su valorización por parte de la DGAI.

## **V. 1. Antecedentes contractuales**

La prestación del servicio del sistema de captación, registro gráfico y procesamiento de infracciones de tránsito, fue contratado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires mediante la Licitación Pública 1-SSTyT-1998.

La Licitación Pública 1-SSTyT-98 ha sido objeto de un pormenorizado análisis en el Proyecto de Auditoría N° 5.12.01.00 “Contratación del Servicio Inteligente de Infracciones de Tránsito” correspondiente al año 2000, aprobado por esta Auditoría General por Resolución N° 83 del año 2003.

El objeto de la licitación era la prestación del servicio del sistema de captación, registro gráfico y procesamiento de infracciones de tránsito. El Pliego comprendía las siguientes infracciones:

- 1- de exceso de velocidad,
- 2- uso indebido de carril,
- 3- Velocidad reducida,
- 4- invasión senda peatonal,
- 5- violación luz roja,
- 6- carga y descarga fuera de horario permitido y
- 7- estacionamiento en lugares no permitido para la Ciudad de Buenos Aires<sup>2</sup>.

Por otra parte previó el procesamiento de las actas gráficas de infracciones, su preparación, la determinación del titular del dominio, la emisión del acta de comprobación, cédula de notificación de la infracción y boleta de pago, generación y mantenimiento de la base de datos de infracciones cometidas en la zona adjudicada, y seguimiento de cobros.<sup>3</sup>

Las condiciones de la Licitación Pública 1-SSTyT-98 fueron las siguientes:

**Zonas:** la Ciudad de Buenos Aires se dividió en cuatro zonas<sup>4</sup>. Se adjudicaron dos zonas, la II<sup>5</sup> y IV<sup>6</sup> conforme al ANEXO I. a las empresas MELLER SA,

---

<sup>2</sup> Punto 2.11.1 del PCP “Objeto y alcance de los trabajos”

<sup>3</sup> Acorde al Pliego Especificaciones Técnicas (PET) 3.11. Centro de Procesamiento de Actas Gráficas de Infracciones hasta el punto 3.11.4.

<sup>4</sup> Conforme PET punto 3.6 “Zonas”

<sup>5</sup> ZONA II CONFORME EL PLIEGO DE LICITACIÓN (Especificaciones Técnicas 3.6 (3.6.1.2) Desde el Río de La Plata por Avenida de Mayo, Avenida Rivadavia y Segunda General Paz hasta el límite con la Zona I. Se excluye las vías de la Zona IV.

<sup>6</sup> ZONA IV CONFORME EL PLIEGO DE LICITACIÓN (Especificaciones Técnicas 3.6 (3.6.1.4) Avenida General Paz, vía central, Autopista Perito Moreno AU6, Autopista 25 de Mayo AU1, empalme con Autopista a La Plata y Avenida Luis Dellepiane, autopista por 9 de Julio desde estación Constitución hasta nuevo Puente Pueyrredón, y Autopista Presidente Illia.

PETROSID SA Y CONSULTORA TECNOLÓGICA SA y UTE ITRÓN SA, CAM FILM WORKS LC, MIVIHILL ELECTRIC CONTRACTING CORPORATION TECNOLOGÍA Y CONTROL SA respectivamente<sup>7</sup>.

Cabe destacar que el objeto relacionado al contrato original de la UTE – Meller incluía a los siete (7) tipos de infracciones mencionados en párrafos anteriores. En cambio, el objeto relacionado al contrato original de la UTE – ITRON S.A. incluía solamente a dos tipos de infracciones: exceso de velocidad y uso indebido de carril. Consecuentemente, el objeto de cada contrato original estaba relacionado con las zonas adjudicadas.

Régimen Jurídico: tanto la Licitación Pública como los contratos se rigieron por el Régimen Jurídico de la Concesión de Servicios Públicos (Ley 17.520) y el de la Ley 13.064 de Obras Públicas.

Plazo: por 5 años<sup>8</sup> a partir de las 48 horas de la firma del contrato.

Cargo Servicio técnico y administrativo: se estipuló en \$15 el valor del servicio técnico y administrativo **por infracción**, a ser prestado por los concesionarios<sup>9</sup>.

“Percepción y Pago”: los concesionarios cobrarían el valor del servicio técnico y administrativo prestado a través de las sucursales del Banco Ciudad de Buenos Aires ante cada pago efectivizado por parte de los infractores<sup>10</sup>.

Precio: La UTE-ITRON percibiría la suma de \$ 8,57 por cada pago efectivizado por parte de los infractores y la UTE-MELLER la suma de \$ 8,34 por cada pago efectivizado por parte de los infractores.

Rentabilidad: el Gobierno no garantizó la rentabilidad del contrato a las empresas concesionarias, como tampoco el beneficio de la explotación<sup>11</sup>.

Tope: el tope máximo de emisión ascendió a 100.000 infracciones por mes.

---

<sup>7</sup> Res. 273-SOySPyTyT-99. Cabe agregar que las zonas I y III no fueron adjudicadas.

<sup>8</sup> Conforme punto 2.11.1 del PCP 2.11.3.1 “Plazo de Contratación”

<sup>9</sup> Conforme punto 2.11.3.3 del PCP “Valor del Servicio Técnico y Administrativo”. El cargo administrativo de \$ 15 era cobrado al infractor a quién se le había comprobado la infracción por medios inteligentes. El precio abonado a las concesionarias fue el mayor canon de descuento ofertado sobre el cargo administrativo anteriormente citado.

<sup>10</sup> Conforme artículo.4 del Contrato y punto 2.11.3.6.1 del PCP “Percepción y Pago” .

<sup>11</sup> No obstante por Nota 7699-DGGTyT-98 del 14/10/98 la Dirección General puso a disposición de los adquirentes de pliegos un Informe proporcionado por la empresa TTI S.A. que contenía datos estadísticos de las Actas con pruebas fotográficas labradas en el período 1/12/97 al 5/10/98. Dicho informe arrojó un Índice de cobrabilidad del 35.8 % (pág. 584/85 Legajo Corriente Tomo II). Asimismo otro informe de la misma empresa del 10/05/99 informa que para el período Noviembre 98 / Abril 99 el Índice de Cobrabilidad fue de 13.12%.(fojas 683/4/5 Legajo Corriente Tomo II).

El 2 de septiembre de 1999 culminó el proceso licitatorio con la firma del contrato entre el GCBA y la UTE-ITRÓN SA. y el 6 de septiembre de 1999 con la firma del contrato con la UTE-MELLER SA.

El normal desarrollo de la prestación del servicio se vio afectado entre otras causas, por la baja aceptación de la ciudadanía, el rechazo de los medios y el inicio de acciones solicitando la inconstitucionalidad del cargo administrativo<sup>12</sup>.

Asimismo con el dictado de la Ley 430 del 6 de julio de 2000 y su reglamentación por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1 del 9 de agosto de 2000, se modificó el artículo 3 del Decreto 1780/97<sup>13</sup> por el cual se suspendió el cobro del cargo administrativo correspondiente al uso de medio electrónico comprobatorio de la infracción. La suspensión del cobro del cargo administrativo de \$ 15, impidió la forma de pago prevista en el pliego de licitación ya que de ese cargo abonado por el infractor, se descontaría el canon para las empresas captadoras de infracciones.

Todo lo expuesto sumado a la baja o escasa rentabilidad para las empresas<sup>14</sup>, culminó el 16 de agosto de 2000 en un acuerdo entre el GCBA y las Empresas por el que se suspendió la ejecución del contrato por el término de 60 días a los efectos de readecuar el sistema de control inteligente de infracciones.

Ante esta situación, el GCBA y las empresas concesionarias realizaron gestiones que derivaron en la firma de distintas actas que sucesivamente fueron modificando el contrato original.

1. Actas Acuerdo de fecha 27 de diciembre de 2000,
2. Actas Acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2002, y
3. Addendas de fecha 12 de diciembre de 2003

1. Las Actas Acuerdo de fecha 27/12/00 celebradas entre el GCBA y las empresas UTE-ITRÓN SA y UTE-MELLER SA. readecuaron el contrato original en las siguientes especificaciones:

---

<sup>12</sup> Causa: "ARBITRA S.A. y otros c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ acción declarativa de inconstitucionalidad" Expediente N° 386/00. CFR. Proyecto de Auditoría N° 5.12.01.00. Anexo V. Fallo Tribunal Superior.

<sup>13</sup> Aprueba la comprobación de las infracciones de tránsito a través de medios electrónicos, filmicos y fotográficos o de grabación de videos.

<sup>14</sup> Expediente N° 67508/00 sobre el Dictamen de la Procuración General de la Ciudad referido a las modificaciones del contrato original del servicio de control inteligente de infracciones de tránsito, **páginas 130 hasta 139.**

- **Zonas:** a partir del 1/01/2001 las tareas desarrolladas por el concesionario se extenderían a las arterias que se indican en el Anexo I del acuerdo<sup>15</sup>.
- **Objeto:** las tareas se hicieron extensivas a la captación de infracciones por violación de luz roja, invasión de senda peatonal, uso indebido de carril, carga y descarga fuera de horario permitido y estacionamiento en lugares no permitidos. Esta extensión fue convenida exclusivamente con la UTE-ITRÓN SA.
- **Señalización vertical:** en el caso de la UTE-ITRÓN SA el GCBA proveería la pintura y se haría cargo del pintado de los cordones. En el caso de la UTE-MELLER SA se estipuló que la señalización vertical y pintado de cordones junto con su mantenimiento, estarían cargo del concesionario.
- **Precio:** Las partes convinieron que también serían obligaciones a cargo de ambos concesionarios la prestación del servicio de emisión de actas de comprobación, cédulas de notificación y boletas de pago correspondientes a las infracciones comprendidas en la concesión a su cargo o que correspondan a aquellas tareas (boleta única). El servicio adicional<sup>16</sup> de emisión de Cédulas de Notificación y Boletas de pago se fijó en un precio final fijo para ambas empresas de \$ 1.90, IVA incluido, por acta emitida que debía adicionarse al monto previsto en el pliego de condiciones particulares para la captación y procesamiento de infracciones<sup>17</sup>.
- **Plazo:** el servicio adicional de emisión de Cédulas de Notificación y Boletas de pago se pondría en vigencia a partir del 1º de enero de 2001 y regiría hasta la finalización del plazo de la concesión.

<sup>15</sup>Para la Ute Itrón S.A.: Cláusula 4ª del Acta: A partir del 1.1.01 se extiende a las Avdas. Del Libertador, Figueroa Alcorta y Rafael Obligado. Asimismo el sistema se extenderá a las arterias, San Juan, Directorio, Pedro Goyena, Belgrano y Paseo Colón, comprendidas entre la zona delimitada por las Avenidas Rivadavia, General Paz, San Juan, Directorio y Paseo Colón, quedando a cargo de la SSTyT determinar el momento en que se implemente el control en cada una de ellas. Dentro de la zona asignada originalmente existían arterias correspondientes a barrios periféricos de la Ciudad en los cuales y por la nueva Política de Tránsito sería intolerable multar el estacionamiento indebido. Las nuevas cuadradas asignadas a la UTE Meller S.A. son:

Para Ute Meller S.A: cláusula 4ª del Acta: a partir del 1.1.01 se extenderá a las arterias comprendidas entre la Avda. General Paz, Cabildo, Santa Fe, Maipú, Ramos Mejía, Río de la Plata, excluyendo las Avdas. Del Libertador, Figueroa Alcorta y Rafael Obligado. Asimismo el sistema se extenderá a las arterias Jujuy, La Rioja, Colombres, Carlos Calvo, Quintino Bocayuba, Muñiz, Avenida La Plata, Doblas, Beauchef, José María Moreno, Riglos, San José de Calazán, Emilio Mitre, Cuarapaligue, Carabobo, Rivera Indarte, Pedernera, Quirno, Portela, Candelaria, Mariano Acosta, Lacarra., Medina, Escalada, Bruix, Entre Rios, Independencia y Juan Bautista Alberdi, comprendidas entre la zona delimitada por las Avdas. Rivadavia, General Paz, San Juan, Directorio y Paseo Colón, quedando a cargo de la SSTyT determinar el momento en que se implemente el control en cada una de ellas.

<sup>16</sup>Pliego de especificaciones técnicas (PET) "Procesamiento de actas Gráficas" punto 3.11.2 y concordantes.

<sup>17</sup>Acorde al Dictamen de Procuración General del 13/12/00 : "B) DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINARIO: 2)...Cobro de una suma fija por la emisión de cédulas de notificación y boletas de pago que deberá adicionarse a la prevista en el Pliego de Condiciones Particulares para la captación y procesamiento de Infracciones".

- Identificación de los móviles: a partir de la suscripción de las actas, las empresas estaban obligadas a identificar sus vehículos con la leyenda “Al servicio de la Ciudad de Buenos Aires. Licitación 1/98. Control Inteligente”.
- Reclamos pendientes: las empresas expresaron que en función de lo convenido por estos acuerdos renunciaban a cualquier reclamo económico y o de cualquier naturaleza por los recíprocos deberes y derechos correspondientes a la ejecución contractual hasta la entrada en vigencia de éste acuerdo, como así también de aquellos deberes y derechos que hubieren quedado sin efecto o hubieren sido modificados o redefinidos en estas actas acuerdo.

Esta renuncia *no incluyó* “...el derecho de las concesionarias de percibir los montos que correspondieran al servicio técnico y administrativo relativos a las actas de infracción emitidas a la fecha y que fueren abonadas efectivamente por el infractor...”<sup>18</sup>.

Esta readecuación contractual obedeció a precisas instrucciones impartidas por el Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad, en virtud de la Política de Tránsito de esa gestión, y atendiendo a los cuestionamientos de que fuera objeto la contratación originaria por parte de la comunidad, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad<sup>19</sup>, la Legislatura y la prensa en general (textual del Dictamen de la Procuración General de fecha 13/12/00)<sup>20</sup>

Los reclamos y fundamentos que culminaron con el Acta Acuerdo del 27/12/00, fueron analizados previamente por la Procuración General que el 13/12/00 emitió un Dictamen que concluye:

*“...Razones de oportunidad, mérito y conveniencia y de Política de Tránsito, motivan, pues, la readecuación contractual de marras, la cual resulta ser la forma más adecuada para solucionar los inconvenientes en el tránsito vehicular ciudadano, ya reseñados y al mismo tiempo permite evitar los costos que implicaría la efectivización de una rescisión contractual.”*

Las actas firmadas con ambas empresas concesionarias fueron aprobadas mediante el decreto 61/GCBA/01, de fecha 22 de enero de 2001.

---

<sup>18</sup> Cláusula 10ma. Acta Acuerdo.

<sup>19</sup> Según Informe de Trabajo “Accidentes y Control del Tránsito en la Ciudad de Buenos Aires” de fecha agosto de 2000.

<sup>20</sup> (sic) Del Dictamen de Procuración General del 13.12.00, “..B) De las modificaciones introducidas al contrato originario ... Cabe destacar que, según los informes obrantes en los actuados como el de fs. 312, la contratación en cuestión, fuertemente resistida, se halla vigente y que por lo tanto dos son las opciones de que dispone el Gobierno de la Ciudad : la rescisión del contrato, con los costos que ello implica o la readecuación contractual, en los términos propiciados.”

2. En el transcurso del año 2001, las concesionarias interpusieron al GCBA numerosas quejas por los cambios que las autoridades les imponían constantemente al margen del sistema contratado, con los consiguientes perjuicios y dificultades de toda índole. Las empresas consideraban que la única solución posible para encausar el sistema de control de tránsito era cambiar el sistema de contraprestación de modo tal que el pago tuviera un componente fijo. Luego de numerosas entrevistas, análisis jurídicos y administrativos se arriba a un acuerdo el 29/11/02.

Las Actas acuerdo de fecha 29/11/02 entre las dos empresas concesionarias<sup>21</sup> y el Gobierno de la Ciudad modificaron nuevamente el contrato original de acuerdo a lo siguiente:

- **Zonas:** Se amplía el ámbito geográfico de las zonas a la totalidad de las arterias de la Ciudad, con la distribución de las mismas que ya se mencionara oportunamente<sup>22</sup>.
- **Objeto:** Se incorporó el control de infracciones de estacionamiento en lugares no permitidos que se llevaría a cabo en forma progresiva previa señalización a cargo del GCBA. Se amplía la prestación del servicio a la emisión y distribución domiciliaria de las “actas únicas”<sup>23</sup>. Al finalizar el contrato la licencia de uso del módulo de distribución sería transferida al gobierno sin costos adicionales. Durante la vigencia del contrato se debía entrenar al personal del Gobierno en el manejo de dicho software durante no más de un mes a no más de 5 personas. Los contratistas deberían reconvenir al menos 4 de sus equipos móviles para la realización del control de estacionamiento.
- **Precio:** se desvinculó la remuneración del servicio a los concesionarios, de la cobranza del cargo administrativo asociado a la cobranza de multas de infracciones gráficas, por lo que fijaron las remuneraciones en: 3,383 unidades fijas<sup>24</sup> IVA incluido por acta distribuida, para la UTE ITRÓN S: A. y 3.355 unidades fijas<sup>25</sup> IVA

<sup>21</sup> A través del Acuerdo celebrado el 26/05/99 entre las empresas SOCMA S.A. y Siemens Business Services (SBS), se operó la compra y posterior distribución accionaria de la empresa Mercosur Technology & Communications S.A.(MTC) en poder de Itrón. Esta operación implicó el cambio de denominación de ésta empresa por la siguiente: “Siemens Itrón Business Services S.A.

<sup>22</sup> Cláusula 4ª del Acta Acuerdo.

<sup>23</sup> Las partes convinieron que también estaría a cargo de las contratistas la prestación del servicio de emisión y distribución domiciliaria de las Actas de comprobación, Cédulas de Notificación y Boletas de Pago ( en adelante acta única). Este servicio contemplaba la implementación de un software a ser desarrollado por los contratistas, el que permitiría el seguimiento y control de las piezas distribuidas y la contratación del personal adicional para el desempeño de dichas tareas. Cláusulas 3ª, 4ª y 5ª del acta acuerdo.

<sup>24</sup> Cláusula 9ª del Acta Acuerdo.

<sup>25</sup> Artículo 12 ordenanza 50292/95 -Agrégase el artículo 9º de la Ordenanza N ° 40.471 (B. M. N ° 17.464), modificado por Ordenanza N ° 44.483 (B. M. número 18.883), lo siguiente: Los montos mínimos y máximos de las sanciones de multa previstos para las infracciones a las normas contenidas en los Capítulos V, VI, VII, VIII, IX y XII

incluido por acta distribuida, para la UTE MELLER SA. En consecuencia se eliminó el riesgo de cobranza de las multas por infracciones para las empresas concesionarias. Se estipuló que el valor de la unidad fija sería el vigente el primer día hábil de cada uno de los trimestres que transcurran durante el cumplimiento del contrato.

- Tope: 100.000 infracciones por mes<sup>26</sup>.
- Plazo: se restablece el plazo original de la concesión, contemplando los períodos donde los concesionarios no prestaron el servicio o no fueron retribuídas las actas confeccionadas. Se fija en 40 meses a partir del 1/12/2002 por lo que vencería en abril de 2006<sup>27</sup>.

El 30/09/02 por medio del Dictamen N ° 10.778 la Procuración General concluyó que no existían óbices legales para la suscripción de las mencionadas Actas-Acuerto, remitiéndose en esa oportunidad a lo ya recomendado en el Dictamen del 10 de diciembre de 2000, que fuera señalado anteriormente.

Ambas Actas Acuerdo fueron probadas por el Decreto 99/GCBA/03.

3. El 12 de diciembre de 2003 se firmaron sendas *addendas* a las actas acuerdo del 29 de noviembre de 2002 celebradas entre las dos empresas concesionarias y el Gobierno de la Ciudad.

Como ya se dijera el valor de la Unidad Fija sería el precio menor del litro de nafta especial y que el mismo se establecería por trimestres. En el trimestre junio/ agosto 2003 el valor de la UF era de \$1,891. Por el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N °1 del 2003, se modificó el valor de la UF en \$1.

Las empresas plantearon que ese valor era de aplicación solamente para los infractores o quienes incurrieran en infracciones de tránsito y no respecto del contrato de servicio del sistema de captación, registro gráfico y

---

*del Régimen de Penalidades aprobado por Ordenanza N ° 39.874 (B. M. N ° 17.326), se determinarán en Unidades Fijas (UF).*

*La Unidad Fija (UF) será equivalente al menor precio de venta al público de un (1) litro de nafta especial.*

*La determinación de dicho precio será efectuada por la Dirección General Administrativa de Infracciones, mediante el mecanismo que al efecto se estableciere, y comunicado a la Cámara de Apelaciones de la Justicia Municipal de Faltas para su registro.*

*La Unidad Fija (UF) se convertirá en moneda de curso legal al momento de emitirse la citación de pago voluntario administrativo. De no optarse por el mismo, la Unidad Fija (UF) se convertirá a la fecha del efectivo pago de la multa impuesta por sentencia firme de la Justicia de Faltas*

<sup>26</sup> Cláusula 9ª del Acta Acuerdo

<sup>27</sup> Cláusula 9ª del Acta Acuerdo

procesamiento de infracciones de tránsito, ya que de aplicarse el monto de \$1 por acta se vería desnivelada la ecuación económica del contrato.

Por ello requirieron de las autoridades que revieran la medida y actualizaran los valores. De este modo la Procuración General el 15/10/03 emitió Dictamen N° 21.160 referido al valor de la UF.

La conclusión fue la siguiente:

*“El valor de la UF establecido por el artículo 1 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1 del 2003, queda circunscripto exclusivamente para la determinación de los montos máximos y mínimos de las sanciones de multas prevista para las infracciones...de tránsito.”<sup>28</sup>*

Como resultado de esta negociación, el 12 de diciembre del 2003 se firmaron sendas addendas a las actas acuerdo del 29 de noviembre de 2002 entre las dos empresas y el Gobierno de la Ciudad.

En las mencionadas addendas se plasmó la modificación del valor de las unidades fijas y se fijó lo siguiente:

- Valor: se estableció en la suma de \$ 6,34 para la UTE Meller S. A, por acta distribuida, y en la suma de \$ 6,397 para la UTE Siemens Itrón S.A. por acta distribuida.
- Plazo: 48 meses a partir del 1/7/2002.
- Partida presupuestaria: las erogaciones derivadas de las addendas se abonarían con la partida presupuestaria parcial 3.5.9. del Programa presupuestario N° 3028.
- Tope: se mantuvo en 100.000 infracciones mensuales.
- Aprobación: las addendas se aprobaron por Decreto 94 del 30/1/04.

## **V. 2. Estado de homologación del equipamiento**

Los equipos utilizados por las dos empresas a fin de cumplimentar las tareas de captación de infracciones de tránsito debían cumplir con ciertos requisitos técnicos: la homologación y la calibración.

---

<sup>28</sup> *En esa oportunidad La Procuración General de la Ciudad dictaminó”... que nada impedía a que el Jefe de Gobierno impartiera instrucciones para determinar el monto para cancelar las facturas de los concesionarios. Aclaró que si no había cercenamiento de derechos hacia las UTES no habría derechos lesionados que habilitaran un reclamo...”*

**La homologación:** en cuanto a ella, el Pliego de Condiciones Particulares en el punto 2.5.3, inciso g) imponía a las empresas prestatarias la obligación de presentar el certificado de homologación de los equipamientos a ser utilizados emitido por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Buenos Aires. Si los equipamientos fueran del exterior las homologaciones del país de origen que se remitan a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Buenos Aires deberán tener su firma certificada por el Consulado Argentino que corresponda y redactadas en castellano. Será aplicable el método de la Apostilla de La Haya.

Se pudo constatar en el relevamiento efectuado al expediente N ° 49.639/98 que las empresas en su oportunidad acompañaron los certificados de homologación expedidos por la FIUBA, de sus respectivos equipos.

**La Calibración:** el Pliego de Especificaciones Técnicas en los puntos 3.1.1.10 y 3.2.1.9. imponía a las empresas la certificación de la calibración individual de todos los equipos de detección de exceso de velocidad y violación de luz roja emitida por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires. Este certificado deberá ser expedido anualmente y presentado al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con anticipación a la fecha de vencimiento. Equipos con el certificado de calibración vencido no podrán operar y el concesionario será pasible de las sanciones indicadas en el presente pliego. El certificado de calibración deberá acompañar al equipo en todo momento.

En este sentido se pudo constatar que las empresas cumplen con la calibración anual de sus equipos de acuerdo a lo expuesto en el Anexo VII adjunto al presente Informe.

Por otra parte, se ha constatado que cuando los equipos fijos rotan dentro del ámbito geográfico de la ciudad son calibrados nuevamente por el INTI en dichos puestos, a fin de que su medición sea precisa

Por último cabe destacar que con el dictado de la Resolución 57/2004 emitida por la Secretaría de Coordinación técnica del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, se impuso la obligatoriedad de que todos los instrumentos de medición deben contar con una certificación de aprobación de modelo y verificación primitiva (“certificación metrológica”).

Esta resolución alcanza a todos aquellos instrumentos de medición reglamentados destinados a ser utilizados por organismos nacionales, jurisdiccionales provinciales y /o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su calidad de autoridad de aplicación de las leyes 19.511 del Sistema Métrico Legal Argentino (SIMELA), ley 22.802 de Lealtad Comercial y 24.240 de Defensa del Consumidor y sus normas reglamentarias.

La certificación metrológica señalada no ha sido objeto de control debido a que la norma es exigible a partir del mes de mayo del año 2004, que no es objeto de esta auditoría.

## **VI. OBSERVACIONES**

### **1. Relativas al relevamiento de la Estructura Organizativa**

#### **1.1. La Estructura Organizativa operativa vigente al 31 de diciembre de 2003 no se encuentra aprobada por el Jefe de Gobierno de la Ciudad.**

Del análisis de la documentación remitida por la Dirección General de Seguridad Vial y del relevamiento efectuado por ésta Auditoría de la estructura organizativa de operación de la Dirección General, se verificó que esta última difiere de aquella aprobada por el Jefe de Gobierno de la Ciudad.

La última aprobación del Jefe de Gobierno de la Ciudad a cambios estructurales en la Dirección General de Seguridad Vial. se conformó a través del Decreto del N ° 2.696 de fecha 10 de diciembre de 2003.(B. O. N ° 1836 de fecha 11-12-03).

Asimismo, cabe destacar la Nota N ° 687–DGSV–2003, de fecha 29 de diciembre de 2003, con la elevación de una propuesta de cambio en la estructura organizativa de la Dirección General de Seguridad Vial a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, dependiente de la Secretaría de Seguridad Urbana del Gobierno de la Ciudad, con copia a la Dirección General, Técnico Administrativa y Legal de dicha Subsecretaría. Dicha propuesta consistió en el detalle del organigrama propuesto, las responsabilidades primarias de los cargos acordes al mismo y la conformación cualitativa y cuantitativa de la planta de personal sugerida para los puestos de trabajo requeridos.

A la fecha de preparación del presente Informe no hubo respuesta alguna a la propuesta mencionada en el párrafo anterior, estando pendiente la aprobación de este Manual de organización para la operación de la Dirección General de Seguridad Vial<sup>29</sup>.

---

<sup>29</sup> Cabe aclarar que durante el mes de enero de 2005, el Jefe de Gobierno de la Ciudad ha designado nuevo responsable en la Secretaría de Seguridad: el Dr. Juan José Alvarez, quién ha solicitado y aceptado la renuncia de varios Directores Generales, entre los que se encuentra la Directora General de

Una consecuencia de la situación vigente al 31 de diciembre de 2003, es la inclusión de personal sin el respaldo de una Resolución o disposición, para hacerse cargo de la función inherente a las distintas unidades organizativas operativas en vigencia en la Dirección General.

**2. Relativas a los procedimientos relacionados con los circuitos administrativos que se siguen en la operación de las funciones bajo responsabilidad de las unidades organizativas inherentes al proceso general de captación y registro de infracciones de tránsito.**

**2.1. No se ha elaborado un Manual de Procedimientos actualizado al 31/12/03, relacionado con el proceso central de emisión de órdenes de servicio para la posterior Captación y Registro de Infracciones de Tránsito, y con los procesos secundarios de Policía Adicional y control de la distribución de las actas de infracción.**

Como resultado de las entrevistas realizadas por ésta Auditoría en la Dirección General de Seguridad Vial, se verificó la inexistencia de un Manual actualizado de Procedimientos referido a los temas de sus competencias, considerando las nuevas funciones inherentes a la estructura organizativa operativa en vigencia durante el ejercicio 2003. Ello es así para los siguientes circuitos administrativos, a saber:

- Emisión de Órdenes de Servicio (OS) mediante el sistema SOCFIN<sup>30</sup>
- Control de las planillas del servicio de policía adicional
- Control de la facturación del servicio

Al respecto, es dable mencionar el relevamiento preliminar de los circuitos administrativos y las conclusiones arribadas, realizado por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la ex - Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Tránsito y Transporte, a comienzos de marzo de 2003, que formó parte del Plan Anual de Auditoría Interna del GCBA para ese año.

Este trabajo derivó en la emisión del Informe N ° 132 de la UAI que concluyó lo siguiente:

*“El Sistema de Control Inteligente de Infracciones se encuentra en pleno proceso de implementación a la fecha de esta auditoría. La puesta en marcha del sistema informático, los cambios en los circuitos administrativos y la reorganización del Servicio de Policía Adicional se*

---

*Seguridad Vial, la Licenciada Leticia Piris, responsable del Programa N ° 3.028 objeto de la presente auditoría.*

<sup>30</sup> *Este software de propio desarrollo del personal de la Dirección General de Seguridad Vial se puso en marcha hacia fines del año auditado.*

*hallan en constante modificación, que refleja que los continuos cambios son realizados con el fin de lograr una mayor eficiencia en el control del Servicio prestado por las empresas concesionarias”.*

Asimismo, con relación a la puesta en marcha, en su fase primera, del Sistema Operativo del Control Fotográfico de Infracciones (SOCFIN) la UAI indicó:

*“...es un cambio importante, principalmente en lo que se refiere a la ejecución de las ordenes de servicio, su seguimiento, su archivo, su historial, la integridad de la información registrada, y la continuidad de la implementación de todas las etapas desarrolladas en el nuevo Sistema va a facilitar la interacción entre los sectores involucrados en el circuito administrativo de las actas de infracción captadas mediante el sistema de control inteligente de infracciones”.*

En el Anexo VI se indican los principales circuitos administrativos de la Dirección General de Seguridad Vial, revisados por esta Auditoría General.

## **2.2. Se verificó una falla del control interno global en el proceso, derivada de no haber control por oposición por parte de la Dirección General encargada de ejecutar el Programa.**

De la revisión del proceso de control de lo facturado (cantidades de actas) por las empresas concesionarias se verificó la inexistencia del control por oposición por parte de la Dirección General de Seguridad Vial, encargada de la ejecución del Programa 3.028, objeto de la presente auditoría.

De esta forma, la tarea de control de la cantidad de actas distribuidas facturadas por las empresas concesionarias, está a cargo exclusivamente de la Dirección General de Administración de Infracciones. De igual manera la verificación de la cantidad de actas cobradas o resueltas está a cargo de la misma Dirección. En ambos casos no existe un control por oposición por parte de la Dirección responsable de la ejecución del Programa.

Cabe notar, el comentario del Organismo auditado: “...Es de destacar que ésta Repartición, en diversas oportunidades no ha prestado conformidad a las facturas presentadas por las empresas concesionarias por encontrar en las mismas vicios de formalidad o exceder las empresas prestatarias el tope de infracciones mensuales (100.000) que pueden facturar. Remitiendo en devolución dichos actuados a la DGAI para que se subsane o se rectifique las anomalías detectadas...”

## **3. Relativas a la renegociación del contrato original con las empresas concesionarias.**

A partir de la vista por ésta Auditoría del expediente N ° 49.639/98 correspondiente a la Licitación Pública N ° 1/98 de la SSTyT relacionada con la locación de obra inherente al Control Inteligente de Infracciones de Tránsito, y de la revisión del expediente N ° 67.508/00 relacionado con las Actas Acuerdo

elaboradas por el GCBA, y del expediente N ° 58.353/03 relacionado con las Addendas preparadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con las dos (2) empresas concesionarias se ha detectado lo siguiente:

**3.1. Se ha modificado sustancialmente el objeto licitatorio y contractual en lo atinente a las zonas adjudicadas a las empresas licitatorias.**

Acorde a lo señalado en el punto IV. Aclaraciones previas. - IV.1. Antecedentes contractuales, del presente Informe, esta Auditoría General ha verificado que las Actas Acuerdos del 27/12/00, 29/11/02 y 12/12/03 ampliaron las zonas adjudicadas originariamente a las empresas ganadoras, lo cual ha modificado sustancialmente el objeto licitatorio y contractual atento que en el artículo 2.7.2. Párrafo 5º del Pliego de Condiciones Particulares, expresamente se disponía que en ningún caso un oferente podría ser adjudicatario en más de una zona.

**3.2. Se ha modificado el objeto licitatorio y contractual en lo atinente a nuevas tareas sobre zonas no adjudicadas originalmente a la UTE Siemens-Itrón S.A..**

De la revisión de las mencionadas actas-acuerdo se constató que por ellas se fueron otorgando el desarrollo de “nuevas tareas a las nuevas áreas” no concesionadas originariamente, modificando el objeto licitatorio y contractual.

De esta manera, acorde a la cláusula 4ª del Acta-Acuerdo del 27/11/00 las tareas originariamente asignadas (exceso de velocidad y velocidad reducida) se extendieron a la captación de infracciones por violación de luz roja, invasión de senda peatonal, uso indebido de carril, carga y descarga fuera del horario permitido y estacionamiento en lugares no permitidos.

**3.3. Se ha modificado el objeto licitatorio y contractual en lo atinente al precio y al modo de percepción del mismo.**

De la revisión por esta Auditoría del Acta Acuerdo del 29/11/02, se verificó la desvinculación definitiva del cobro del servicio del pago del infractor y se impuso el sistema de cobro directo a cargo del Gobierno de la Ciudad, con lo que se contravino tanto el precio como el modo de percepción del mismo prescripto en el pliego licitatorio.<sup>31</sup>

---

<sup>31</sup> PCP Art. 2.11.3.3 Valor del servicio técnico administrativo. “el valor del servicio técnico y administrativo a ser prestado por los concesionarios como soporte para la emisión de actas de comprobación de infracciones (servicio del sistema de captación y registro gráfico y procesamiento de infracciones de tránsito) se fija en \$ 15 por

Asimismo se modificó el precio del servicio fijándose en Unidades Fijas, lo que equivalió a \$ 6,34 y \$ 6,39 por Acta emitida, para la UTE Meller y la UTE Siemens-Itrón respectivamente. Ello contravino el pliego licitatorio variando sustancialmente la ecuación financiera original.<sup>32</sup>

El pliego original previó la suma de \$ 8.57 para la UTE Siemens-Itrón y \$ 8.34 para la UTE Meller por acta y un tope máximo de 100.000 infracciones mensuales a ser abonado por los infractores.

Por último, las addendas de fecha 12/12/03 vuelven a modificar el precio y el modo de percepción del contrato, fijándolo nuevamente en pesos, y a diferencia del pliego licitatorio este precio se aplica a actas distribuidas y no a actas cobradas.

**3.4. Se ha prolongado el plazo original de la concesión a través las Actas –Acuerdo del 29 de noviembre de 2002, que extienden la vigencia de la misma hasta el mes de abril de 2006, y a través de las Addendas de fecha 12 de diciembre de 2003, extendiendo el plazo al mes de diciembre de 2006.**

Por el Acta Acuerdo del 29/11/02, se prolongó el plazo del contrato original extendiendo su vigencia hasta el mes de abril de 2006.<sup>33</sup> De ese modo se contravino el inciso 23 del Artículo 104 de la Constitución local que indica que toda concesión o permiso por un plazo mayor de cinco años debe tener el acuerdo de la Legislatura y el artículo 15: Período de concesión del Pliego de Condiciones Generales.

Asimismo, a través de las firmas de las addendas de fecha 12.12.03 se prolongó nuevamente el plazo del contrato original extendiendo su vigencia hasta el mes de diciembre de 2006.

Cabe notar que la extensión del plazo original del contrato se debió al estado de situación expuesto en el punto IV. Aclaraciones Previas, acápite IV.1. Antecedentes contractuales del presente informe.

**3.5. No cumplimiento del Pliego de Condiciones Particulares (PCP) artículo 3.10. Distribución de equipamiento e infraestructuras.**

---

*infracción. Dicho costo deberá ser cancelado por los infractores en ocasión de acogerse al pago voluntario o, en su defecto en forma previa y como pre-requisito para su presentación ante la Justicia de Faltas para su descargo.”*

<sup>32</sup> PCG: Art. 18. Operación y mantenimiento: Toda modificación de tarifas deberá ser comunicada previamente al órgano de control, quien verificará su ajuste a las pautas vigentes, declarando su nulidad cuando se aparten de dicho parámetro, su incumplimiento reiterado será considerado como grave negligencia, en los términos del artículo 62 de este pliego.

<sup>33</sup> El vencimiento del contrato original era en diciembre de 2004.-

El punto 3.10.4 prevé las cantidades de equipos mínimas requeridas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para cada una de las zonas de operación del sistema.

Para la Zona II: el equipo mínimo requerido por el PCP era de 20 fijos, 8 móviles y 60 infraestructuras. La UTE MELLER S .A. cuenta con 4 equipos fijos, 4 móviles, y uno para back up. En total 9 equipos.

Para la Zona IV: el equipo mínimo requerido era de 8 equipos móviles. La UTE Siemens-Itrón sólo tiene 4 equipos móviles.<sup>34</sup>

Cabe aclarar que la cantidad de equipos dispuestos por las empresas concesionarias mencionados en los párrafos precedentes fueron empleados para controlar mayores áreas geográficas que las asignadas para las zonas II y IV citadas en el Pliego licitatorio.

**3.6. La empresa Itrón S.A., integrante de la UTE ITRÓN SA, CAM FILM WORKS LC, MIVIHILL ELECTRIC CONTRACTING CORPORATION TECNOLOGÍA Y CONTROL SA, transfirió durante el curso de la licitación la mayoría del paquete accionario contraviniendo el artículo 26 del Pliego de Condiciones Generales y el 2.4. del Pliego de Condiciones Particulares.**

De la revisión del expediente N ° 49.639/97 de la Licitación y conforme surge de la Nota del 26 de mayo de 1999 enviada por la empresa Itrón S.A. a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito de la Ciudad de Buenos Aires, en esa misma fecha se firmó un acuerdo entre SIEMENS BUSINESS SERVICES GMBH & Co. OGH de Alemania (en adelante SBS) y SOCMA Americana S.A. (en adelante SOCMA) quienes compartirían el capital accionario de MERCOSUR TECHNOLOGY & COMMUNICATIONS S.A.(en adelante MTC ). La nueva configuración sería la siguiente: 60 % de SBS y 40 % de SOCMA; MTC pasó a ser la propietaria entonces del 99,999 % de ITRÓN, mientras que el 0,001 % pasó a ser propiedad exclusiva de SOCMA para distribuirse de la siguiente manera: 60 % del 0,001 % para SBS y el 40 % del 0,001 % para SOCMA.

Cabe aclarar que ITRÓN S.A. era una empresa controlada por MTC en un 99.999 % y ésta última, a su vez era una empresa perteneciente a SOCMA la cual poseía el 0.001 % restante de ITRÓN S.A.

---

<sup>34</sup> Por Acta Acuerdo del 29.11.02 Cláusula 6° se establece que el equipo requerido para Meller S.A. será de 10 equipos fijos, 4 móviles y 20 infraestructuras. Para Itrón S.A. prevé reconvertir 4 equipos móviles .

Dicha operación incluyó el cambio de la denominación social de Itrón S.A. que pasó a denominarse SIEMENS ITRÓN BUSINESS SERVICES S.A.<sup>35</sup>

Por otra parte, cabe notar que el artículo 26 del Pliego de Condiciones Generales expresa lo siguiente:

*“...Queda expresamente prohibido a las Sociedades legalmente constituidas y a las reunidas bajo la forma de Unión Transitoria de Empresas: a) la transferencia de acciones que representen más del 50 % del Capital Social o cualquiera fuere el porcentaje si modificasen el cómputo de las mayorías; b) el cambio de elenco social por la incorporación de nuevos socios en una cantidad que supere los porcentajes señalados precedentemente, o cualquiera fuesen los mismos cuando pudiesen alterar el control de la sociedad; c) la transformación, fusión, escisión, disolución o liquidación total o parcial de la sociedad. De igual forma el contrato de Unión Transitoria de Empresas deberá prever como obligación asumida por las empresas integrantes que toda modificación al mismo que implique variación de los porcentajes de participación en dicho acuerdo, deberá contar con la previa autorización del concedente...”*

Por último, el Pliego de Condiciones Particulares en el artículo 2.4. indica lo siguiente:

*“...Una vez presentadas a la Licitación, las Uniones Transitorias no podrán modificar su integración, es decir cambiar las empresas que las componen ni aumentar o disminuir su número, ante ninguna situación relacionada con la Licitación y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del mismo...”*

#### **4. Relativas al Proceso de imputación, registración y pago**

De la revisión de la información incluida en las carpetas de pago por las operaciones realizadas por los proveedores UTE – Meller y UTE Siemens - Itrón con el GCBA, correspondientes a la ejecución presupuestaria del ejercicio 2003, se detectaron las siguientes observaciones, a saber:

##### **4.1. Relativas al proceso de imputación y registración**

##### **4.1.1. El comprobante de la afectación presupuestaria del devengado no se encuentra archivado en las actuaciones (carpetas-facturas) correspondientes a las operaciones realizadas.**

De la revisión efectuada en las 52 carpetas verificadas, detalladas en el Anexo X adjunto al presente Informe, se verificó la no existencia del comprobante de referencia en las actuaciones que se encuentran archivadas en la Dirección General de Contaduría.

---

<sup>35</sup> Fojas 814/815 Legajo Corriente Tomo III.

**4.1.2. Se verificaron defectos formales relativos a la confección del Parte de Recepción Definitiva, documento básico para proceder al devengamiento del gasto.**

La revisión de las carpetas de pago implicó la verificación de incumplimientos relacionados a la confección del documento que respalda la recepción del servicio brindado al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, es decir al “Parte de Recepción Definitiva”, elemento básico para proceder al devengamiento del gasto.

Así pues se ha constatado, en quince (15) casos, la no correcta confección de la fecha de elevación del Parte de Recepción, sea por que estaba incompleta (año; mes-año), sea porque era errónea.

**4.1.3. Se verificaron defectos formales relativos a la aprobación de la prestación del servicio a través del documento básico para proceder al devengamiento del gasto denominado “Parte de Recepción Definitiva”.**

De la revisión de los casos analizados en los cuales se encontró el documento “Parte de Recepción Definitiva” se verificó que el mismo es firmado por el máximo responsable de la Dirección General de Administración de Infracciones, que tiene la función de efectuar el control de las actas recibidas de la empresa concesionaria para luego procesarlas y seguir adelante con el circuito posterior de aprobación, registración y pago.

Dado que la ejecución y presupuesto del Programa 3.028 “Control de Infracciones de Tránsito” es responsabilidad de la Dirección General de Seguridad Vial, sería conveniente que el “Parte de Recepción Definitiva” del servicio prestado por los concesionarios sea visado previamente por la Dirección General de Administración de Infracciones, encargada de realizar el control mencionado, y firmado a posteriori previo control por oposición, por la Dirección General de Seguridad Vial.

Cabe aclarar que lo mencionado en el párrafo precedente se refiere a los servicios brindados por las empresas concesionarias relacionados con el proceso que culmina en la distribución de las actas y con el proceso original relacionado con el cobro y / o resolución de las actas.

**4.1.4. El devengamiento del gasto no se encuadró en la normativa vigente en lo referente a los “Criterios de registro para el tratamiento de los Momentos del Gasto” acorde a la Resolución N ° 41 - S H y F, de fecha 12 de enero de 2001.**

De la revisión de las carpetas de pago se ha verificado el no cumplimiento de la Resolución N ° 41- SHyF /01 en lo relacionado con el documento base del devengamiento del gasto para los Servicios No personales (Inciso 3) - Partida 5. Servicios Comerciales y Financieros - 9. Otros Servicios: el "Parte de Recepción Definitiva".

De esta forma se constató la no existencia de dicho documento en veinticuatro (24) carpetas-factura analizadas.

Cabe notar que en veintidós (22) casos la conformidad del servicio se realizó mediante Nota firmada por la Dirección General de Seguridad Vial a la Dirección General de Contaduría, teniendo en consideración como documentación respaldatoria, entre otras, la Certificación del "Total de Actas Resueltas" y una Nota al Director General de Contaduría, ambas firmadas por el Director General de Administración de Infracciones. Estos casos se refieren a actas cobradas o resueltas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires relacionadas con actas sancionadas antes del 29/11/02, referidas al Contrato original firmado con las empresas concesionarias por el GCBA.

**4.1.5. Se verificó una falencia formal en el control de las facturas B de la UTE Siemens-Itron S.A., al no constatar los datos incluidos en ellas referidos al Gobierno de la Ciudad.**

De la revisión de las carpetas de pago se verificó que en todas las facturas de la empresa concesionaria UTE Siemens-Itrón hay un error de apreciación en el carácter que reviste el Gobierno desde el punto de vista del Impuesto al Valor Agregado.

De ésta manera cabe destacar que las facturas fueron confeccionadas por el proveedor indicando que el Gobierno de la Ciudad tiene el carácter de Consumidor Final, cuando en realidad reviste el carácter de Exento, frente al referido Impuesto.

**4.1.6. Se verificó una falencia en el control formal del comprobante B1-00000171 de la UTE Meller S.A., al no comprobarse el cumplimiento de la Resolución General N ° 1415 de la AFIP en lo referido al Régimen de Emisión de Comprobantes.**

De la revisión de las carpetas de pago se verificó que el comprobante B1-00000171 de la UTE Meller S.A. lleva un sello con la inscripción "Nota de Débito" colocado en una Factura.

Esta situación infringe lo dispuesto por la Resolución General N° 1.415, de fecha 7 de enero de 2003, de la AFIP<sup>36</sup> relativa al Régimen de Emisión de Comprobantes, que ubica a la Nota de Débito como un documento a considerar distinto a la Factura<sup>37</sup>.

Cabe destacar, en última instancia, que la Dirección General de Contaduría no controló los aspectos a que se hace referencia en la presente observación.

**4.1.7. Se verificó el incorrecto devengamiento durante el ejercicio 2003, de Notas de Débito originadas en ajustes retroactivos de precios sobre la facturación anterior a la Addenda de fecha 12/12/03 por la suma de \$ 36.633.65.**

De la revisión de las carpetas de pago de ambas empresas concesionarias se verificó la incorrecta interpretación de la Addenda de fecha 12/12/03 para la valuación de facturas anteriores a esa fecha.

De tal manera se aprobó el devengamiento de ocho (8) Notas de Débito por ajuste de precios que ascendieron a la suma de \$ 36.633,65, tal como se expone en el siguiente Cuadro:

**MONTO DE NOTAS DE DÉBITO DEVENGADAS EN EL EJERCICIO 2003 RESULTANTES DE LA APLICACIÓN RETROACTIVA DE LA ADDENDA DEL 12/12/03**

|   | PRO. | NOTA DE DÉBITO |             |                  | APLICADA SOBRE FACTURA |           |            |
|---|------|----------------|-------------|------------------|------------------------|-----------|------------|
|   |      | #              | FECHA       | \$               | #                      | FECHA     | \$         |
| 1 | M    | B1 - 170       | 27-Ene-04   | 3.959,55         | B1 - 160               | 03-Oct-03 | 274.968,75 |
| 2 | M    | B1 - 171       | 27-Ene-04   | 4.863,69         | B1 - 162               | 23-Oct-03 | 337.756,25 |
| 3 | M    | B1 - 172       | 27-Ene-04   | 4.397,13         | B1 - 164               | 10-Nov-03 | 305.356,25 |
|   |      |                | Sub-total = | <b>13.220,37</b> |                        |           |            |
| 4 | I    | B1 - 152       | 15-Dic-03   | 5.607,87         | B1 - 373               | 30-Sep-03 | 388.607,25 |
| 5 | I    | B1 - 153       | 15-Dic-03   | 4.121,02         | B1 - 375               | 15-Oct-03 | 285.573,52 |
| 6 | I    | B1 - 154       | 15-Dic-03   | 5.107,10         | B1 - 451               | 31-Oct-03 | 353.905,33 |
| 7 | I    | B1 - 155       | 15-Dic-03   | 1.114,29         | B1 - 454               | 15-Nov-03 | 77.216,97  |
| 8 | I    | B1 - 156       | 15-Dic-03   | 7.463,00         | B1 - 455               | 15-Nov-03 | 517.161,37 |
|   |      |                | Sub-total = | <b>23.413,28</b> |                        |           |            |
|   |      |                | TOTAL ND =  | <b>36.633,65</b> |                        |           |            |

*Nota: Todas las ND emitidas se originan en Facturas emitidas con fecha anterior al 12/12/03, por actas distribuidas anteriormente a dicha fecha. (addenda al Acta Acuerdo del 29/11/02).*

<sup>36</sup> AFIP: Administración Federal de Ingresos Públicos.

<sup>37</sup> Título II Emisión de Comprobantes. Capítulo A. Comprobantes que deben emitir y entregar los sujetos. Artículo 8 inc. a).

El efecto económico y financiero de esta observación es claro y está relacionado con el reconocimiento retroactivo de un precio establecido por la Addenda de fecha 12/12/03, a ambos proveedores prestadores del servicio.

**4.1.8. Se verificó una demora por parte de la Dirección General de Seguridad Vial en la conformidad de dos (2) facturas de fecha septiembre y octubre, por actas distribuidas durante el mes de septiembre de 2003 por ambas empresas concesionarias, que impidieron su oportuno devengamiento en el ejercicio 2003 por la suma de \$663.576.00**

De la revisión del listado de ejecución presupuestaria para el año 2003 correspondiente a la UTE Meller S.A. se constató la falta de la registración contable en el ejercicio 2003 de la factura B1 – 160 de fecha 3 de octubre de 2003 por la suma de \$ 274.968.75 correspondiente a actas distribuidas en el mes de septiembre del mismo año.

De igual forma, de la revisión del listado de ejecución presupuestaria para el año 2003 correspondiente a la UTE Siemens Itrón S.A. se constató la falta de la registración contable en el ejercicio 2003 de la factura B1 – 373 de fecha 30 de septiembre de 2003 por la suma de \$ 388.607.25 correspondiente a actas distribuidas en el mes de septiembre del mismo año.

En ambos casos se verificó el mismo cronograma de fechas y la existencia de una demora en la conformidad de la factura por parte de la Dirección General de Seguridad Vial. De acuerdo a ello, se expone a continuación las fechas correspondientes al cronograma de referencia, a saber:

**TRAMITE DE LAS FACTURAS B1 – 160 Y B1 - 373**

| <u>Dependencia</u>   | <u>Código<br/>SISER</u> | <u>Fecha desde</u>    |
|--|-------------------------|-----------------------|
| Departamento Administrativo de la DGAI.  | <b>06</b>               | <b>2 - 10 – 2003</b>  |
| Dirección General de Seguridad Vial.   | <b>DGSV</b>             | <b>27 - 10 – 2003</b> |
| Departamento Contable de la Dirección General Técnico, Administrativo y Legal de la Secretaría de Justicia y Seguridad | <b>04</b>               | <b>11 - 02 – 2004</b> |
| Dirección General de Contaduría  | <b>DGCG</b>             | <b>6 - 04 – 2004</b>  |

|   |            |                       |
|---|------------|-----------------------|
| Centro de Recepción de documentación de pago (CRDP) | <b>308</b> | <b>12 - 04 - 2004</b> |
| DGC: Imputación contable (P. Recepción)             |            | <b>15 - 04 - 2004</b> |

*Fuente : Sistema informático SISER – Consulta Mesa de Entradas por Número de Registro y Consulta de circuito de Comprobantes para el ejercicio 2003.*

La demora expuesta en el Cuadro precedente tiene dos efectos relacionados entre sí: el primero está dado por la no inclusión en la ejecución presupuestaria del ejercicio 2003 de los cargos por servicios realizados durante ese año por la suma de \$663.576.00. Consecuentemente, el segundo efecto está dado por la inclusión en el ejercicio 2004 de \$663.576.00 correspondiente a servicios prestados durante el ejercicio anterior.

**4.1.9. Se verificó en el estado de ejecución presupuestaria del 2003 la duplicación de un gasto, devengado con fecha 30/12/03, de la empresa concesionaria UTE Meller S.A. por la suma de \$ 22.827,00.**

De la revisión de la carpeta factura N ° 2522/GCBA/2004 se verificó el incorrecto devengamiento de un gasto de obra correspondiente a la empresa UTE Meller S.A. por la suma de \$ 22.827 con fecha 30/12/03.

Cabe notar que en la carpeta factura de referencia también se encuentra devengado, pero con fecha 31 de diciembre de 2003, un gasto de obra por idéntica suma, el cual se corresponde a la factura B1-168 de la UTE Meller S.A. que contiene actas resueltas en el mes de Diciembre de 2003 y fuera abonado el 20 de abril de 2004 por la Dirección General de Tesorería, a través de la Planilla de pagos global N ° 6278 de esa fecha.

Cabe destacar que a la fecha del presente informe, el sistema informático SISER no contempla ningún movimiento posterior (anulación, pago, etc.) sobre el monto devengado con fecha 30/12/03 citado en el primer párrafo.

El efecto de la presente observación es el aumento de la cifra ejecutada durante el ejercicio 2003 en \$ 22.827, no teniendo efecto financiero posterior, tal como se ratifica en el párrafo precedente.

**4.2. Relativas al proceso de pago**

De la revisión de los datos inherentes al pago de las actuaciones a que se hace mención en el punto 4 del presente Informe se verificó la siguiente observación:

**4.2.1. Se verificaron diferencias en menos en la retención sobre Ingresos Brutos practicada en el momento de la liquidación del monto a pagar a las empresas concesionarias por parte de la Dirección General de Contaduría del GCBA.**

De la revisión efectuada al 57.69 % de las carpetas de pago a los efectos de verificar la correcta retención del Impuesto a los Ingresos Brutos se verificó que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectuó una retención menor a la que debería haber efectuado.

El importe emergente de tal situación asciende a la suma de \$ 16.569.62

Cabe aclarar que la incorrecta retención sobre Ingresos Brutos se debió principalmente por efectuar la detracción del IVA para su cálculo en facturas de tipo B, "sin el IVA discriminado".

En éstos casos el procedimiento tributario determina que la retención debe calcularse sobre el total de la factura y solamente puede detraerse el IVA en los casos de Facturas A, con el IVA discriminado.

Cabe notar que este criterio coincide con la Resolución N<sup>o</sup> 1.290 de fecha 13 de mayo de 2003 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Ciudad de Buenos Aires.<sup>38</sup>

El efecto consecuente es de tipo financiero, debido a un menor adelanto en la recaudación de ingresos del Impuesto a los Ingresos Brutos por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y a su vez a una mayor cifra pagada a los proveedores involucrados.

**5. Relativas al proceso de registración de ingresos por multas.**

**5.1. Falta de una cuenta corriente bancaria recaudadora en donde se asienten los recursos por ingresos de multas de tránsito (abiertas en multas manuales y fotográficas).**

---

<sup>38</sup> Artículo 1º. "En las facturas emitidas por Responsables Inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado en las que se indique expresamente el importe y la alícuota atribuible al IVA y su inclusión en el monto que se abona, se procederá a detraer la suma que corresponde por dicho concepto (la que nunca podrá superar el débito fiscal) y sobre el remanente se aplicará la alícuota del 2 % de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos". Artículo 2º. "En las facturas emitidas por Responsables no inscriptos, exentos y monotributistas la retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos se realizará sobre el monto total de la factura".

Acorde a lo mencionado en el punto IV. Limitaciones al alcance del presente informe, es dable destacar el hecho de no contar con una cuenta corriente bancaria recaudadora donde se asienten los recursos por ingresos de multas de tránsito, tanto manuales como a través del control inteligente. Ello es de sumo interés para obtener indicadores que mensuren el análisis de la gestión del Programa presupuestario objeto de esta auditoria.

## **6. Relativas a la verificación de la Deuda Comercial.**

### **6.1. Imposibilidad de verificar deuda comercial del GCBA a favor de las empresas concesionarias al 31/12/2003 .**

Conforme surge del punto IV Limitaciones al alcance no se ha podido verificar los saldos a favor de las empresas concesionarias por cuanto la Dirección General de Contaduría manifiesta encontrarse imposibilitada de informar dichos saldos contables.

## **VII. RECOMENDACIONES**

Las recomendaciones que siguen guardan correspondencia numérica con la observación correspondiente. Las mismas no tienen carácter vinculante quedando a criterio de la Dirección General de Seguridad Vial la forma de resolver los problemas señalados.

- 1.1. Impulsar la aprobación por parte del Jefe de Gobierno de la Ciudad de la estructura organizativa con la que actualmente opera la Dirección General.
- 2.1. Arbitrar los medios necesarios para la confección de un Manual de procedimientos que contemple todos los circuitos administrativos que se encuentran vigentes.
- 2.2. Arbitrar los medios necesarios para mejorar el control interno referido al control por oposición que otorgue una mayor confiabilidad al sistema.
- 3.1.a 3.6. Arbitrar los medios necesarios que permitan corregir la situación legal actual de la contratación de las empresas concesionarias UTE Meller y UTE Siemens - Itrón, encargadas de la

ejecución de la Licitación pública referida al servicio de “Control Inteligente de Infracciones de Tránsito”.

- 4.1.1.a 4.1.8. Adoptar los recaudos necesarios para mejorar la registración contable de las operaciones, constatando los aspectos formales a tener en cuenta en la documentación presentada, la documentación respaldatoria del devengado y el control de la reglamentación inherente a la etapa de devengamiento del gasto, en un todo acorde con la normativa establecida al efecto.
- 4.1.9. Arbitrar los medios necesarios para optimizar el tiempo relacionado con la conformidad de la facturación del servicio.
- 4.2.1. Adoptar los recaudos necesarios para uniformar el modo de calcular la retención del Impuesto a los Ingresos Brutos en el momento del pago.
- 5.1. Arbitrar los medios necesarios que permitan abrir una cuenta recaudadora que refleje los recursos de ingresos por multas por infracciones de tránsito.

## **VIII. CONCLUSIÓN**

En base a las tareas efectuadas descriptas en el Anexo I, esta Auditoría ha obtenido evidencias, que se describen en el cuerpo del presente informe, referidas principalmente a:

- Falencias de tipo legal relacionadas con el actual status quo contractual de los servicios concesionados. Esta situación deberá ser tenida en consideración al vencimiento de la actual contratación, especialmente al momento de iniciar un nuevo proceso licitatorio para la adjudicación de los nuevos prestadores del servicio.
- Falta de aprobación de las unidades organizativas operativas vigentes en la Dirección General, inherentes a la ejecución del Programa presupuestario N ° 3.028.
- Ausencia de un Manual de procedimientos actualizado.
- Falta de aprobación del Manual de organización de la Dirección General a la fecha de cierre.

- Exceso en los tiempos relacionados con el circuito de aprobación de la facturación que implican la falta de oportunidad en el devengamiento del gasto.
- Deficiencias relacionadas con la registración y el posterior pago de las transacciones correspondientes al Programa auditado.
- Falta de información adecuada del sistema de registración de la recaudación de los ingresos percibidos por multas de tránsito sancionadas.

La resolución de las distintas problemáticas planteadas, contribuirá a mejorar la gestión del Programa presupuestario de “Control Inteligente de Infracciones de Tránsito”.

**ANEXOS**

- ANEXO I. PROCEDIMIENTOS APLICADOS**
- ANEXO II. MARCO NORMATIVO**
- ANEXO III. DEPENDENCIA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD VIAL Y RESPONSABLES A CARGO: SECRETARIA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD URGANA**
- ANEXO IV. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA APROBADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD VIAL Y RESPONSABILIDADES PRIMARIAS DE LA DIRECCION**
- ANEXO V. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA INFORMAL, VIGENTE AL 31/12/03, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD VIAL**
- ANEXO VI. CIRCUITOS ADMINISTRATIVOS**
- ANEXO VII. CUADRO RESUMEN DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS (CINEMÓMETROS)**
- ANEXO VIII. INDICE EVOLUTIVO DE LAS MUERTES POR INCIDENTES DE TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.**
- ANEXO IX. EVOLUCION DE LA CANTIDAD DE ACTAS DE TRANSITO LABRADAS, SEGÚN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES.**
- ANEXO X. LISTADO DE CARPETAS-FACTURA REVISADAS**
- ANEXO XI. MAPA DE ZONAS I, II, III Y IV.**

## ANEXO I

### PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Los procedimientos aplicados fueron, entre otros, los siguientes:

- a) Preparación y realización de una entrevista personal al máximo responsable de las siguientes áreas:
  - ✓ Dirección General de Seguridad Vial;
  - ✓ Dirección General de Administración de Infracciones y
  - ✓ Secretaría de Infraestructura y Planeamiento
- b) Preparación y obtención de *entrevistas* a los funcionarios responsables de los aspectos operativos del programa en cuestión
- c) *Recopilación* de la normativa técnico-legal aplicable a aspectos organizacionales, contractuales y de gestión del Programa.
- d) *Revisión* de la documentación contractual vigente, referida a los aspectos legales de la concesión del servicio.
- e) *Solicitud* del total de infracciones de tránsito detectadas en forma mensual para todo el ejercicio 2003, correspondientes al Control inteligente de infracciones puesto en vigencia.
- f) *Consulta* de la ejecución presupuestaria de gastos del Programa N ° 3028 "Control Inteligente de Infracciones" para el ejercicio 2003.
- g) *Solicitud* del listado de transacciones o de gastos devengados para el ejercicio 2003, correspondientes a los concesionarios adjudicados para la prestación del servicio de referencia.
- h) *Verificación* de los importes de gastos devengados, a través del cruce de las carpetas - Facturas abiertas (actuaciones que se inician con la presentación de la Factura por parte de cada proveedor del servicio) con los importes registrados por la Dirección General de Contaduría
- i) *Verificación* que los precios incluidos en las Carpetas- Facturas de cada proveedor - concesionario coincidan con aquellos considerados en las contrataciones, actas acuerdo o addendas.

- j) *Cruce* de la cantidad de infracciones facturada con la cantidad resultante en la certificación de la prestación del servicio.
- k) *Revisión*, a través de un muestreo no probabilístico, de la documentación respaldatoria relativa a la cantidad de infracciones facturada.
- l) *Comprobación*, a través de una muestra no probabilística, del importe y la oportunidad de los pagos realizados por la Dirección General de Tesorería del Gobierno de la Ciudad a los proveedores contratados para la prestación del servicio público de referencia, durante el ejercicio 2003
- m) *Verificación* del egreso de fondos mencionado en el punto inmediato anterior, a través de la compulsión de los extractos mensuales de cuenta corriente bancaria del Banco Ciudad de Buenos Aires.
- n) *Análisis* legal, si existiere, de deuda acumulada en pesos, originada en la renegociación del contrato de concesión original.
- o) *Verificación* de la deuda acumulada en pesos, acorde a lo comentado en el punto inmediato anterior.
- p) *Solicitud* a los proveedores del servicio de la conformación de la deuda mencionada en los puntos n y o anteriores.
- q) *Solicitud* de la certificación anual de calibración, para la aprobación técnica de los equipos instalados.
- r) *Consulta* pertinente sobre la responsabilidad de la verificación u homologación de los equipos de medición mencionados en el punto anterior.
- s) *Toma* de una muestra no probabilística de expedientes relacionados con las infracciones emitidas durante el ejercicio 2003, derivadas del servicio público "Control inteligente de infracciones de tránsito" a los efectos de verificar el funcionamiento de los controles técnico – administrativos.
- t) Identificación de los criterios utilizados para el establecimiento de los controles técnicos implementados por la administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
- u) Recopilación del total de infracciones de tránsito labradas durante los ejercicios 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003.

- v) Consulta de los ingresos percibidos en concepto de multas de tránsito para los ejercicios 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003 a los efectos de evaluar la tendencia de los mismos.
- w) *Consulta* de los papeles de trabajo y la documentación respaldatoria correspondiente al Informe de auditoría N ° 5.12.01.00 denominado “Contratación del Servicio de Control Inteligente de Infracciones de Tránsito. Período año 2000”.
- x) *Consulta* de los papeles de trabajo y la documentación respaldatoria correspondiente al Informe de auditoría N ° 5.21.00.02.02 denominado “Dirección General Administrativa de Infracciones. Relevamiento. Ejercicio 2001/2002”.

**ANEXO II**  
**MARCO NORMATIVO<sup>39</sup>**

| <b>FECHA</b> | <b>N ° B. O.</b> | <b>TIPO</b>         | <b>NÚMERO</b>      | <b>TÍTULO</b>  |
|--------------|------------------|---------------------|--------------------|--|
| 18.7.84      | 17326            | <b>Ordenanza</b>    | <b>39.874</b>      | Régimen de penalidades   |
| 8.12.95      | AD 140.20        | <b>Ordenanza</b>    | <b>50.292</b>      | Régimen de penalidades   |
|              |                  | <b>Ley Nacional</b> | <b>17.520</b>      | Concesión de Obra Pública  |
| 2.3.72       |                  | <b>Ley Nacional</b> | <b>19.511</b>      | Ley de metrología  |
| 19.06.72     |                  | <b>Ley Nacional</b> | <b>19690/72</b>    | Código de Procedimientos en materia de faltas municipales. No vigente en la Ciudad de Bs. As. a partir de la sanción de ley N° 1.217/03 que la derogó. |
| 5.9.83       |                  | <b>Ley Nacional</b> | <b>22.802</b>      | Ley de lealtad comercial   |
| 17.8.89      |                  | <b>Ley Nacional</b> | <b>23.696</b>      | De la emergencia administrativa  |
| 22.9.93      |                  | <b>Ley Nacional</b> | <b>24.240</b>      | Ley de defensa del consumidor  |
| 18.8.89      |                  | <b>Decreto Nac.</b> | <b>562</b>         | Promulga Ley N° 23.696   |
| 17.11.89     | 18.662           | <b>Decreto Nac.</b> | <b>2.460</b>       | Reglamentación Ley N° 23.696   |
| 31.7.90      | 18.835           | <b>Decreto</b>      | <b>2.962</b>       | Concesión de Servicios Públicos, apruébese el pliego de bases y condiciones generales para la licitación   |
|              |                  |                     | <b>C. C. B. A.</b> | Concesión Art. 104   |
| 23.12.94     |                  | <b>Ley nacional</b> | <b>24.449</b>      | Ley nacional de tránsito.  |
| 12.6.97      | 238              | <b>Resolución</b>   | <b>2</b>           | Comprobación de las infracciones a las Normas de Tránsito a través de su registración fotográfica.   |
| 31.7.97      | 262              | <b>Decreto</b>      | <b>944</b>         | Acta Acuerdo. Apruébase comisión verificadora de créditos (Ex.-MCBA) y Empresa TTI. Tecnología Telecomunicaciones e Informática S.A. GSM SA (UTE).     |
| 10.12.97     | 348              | <b>Decreto</b>      | <b>1780</b>        | Las infracciones contravencionales de tránsito podrán comprobarse por medios electrónicos filmicos, fotográficos o de grabación de video.              |
| 9.3.98       | 405              | <b>Ley</b>          | <b>10</b>          | <b>Código contravencional</b>  |
| 12.3.98      | 405              | <b>Ley</b>          | <b>12</b>          | <b>Ley de procedimiento contravencional.</b> Aplicación supletoria de código penal. Excusación- recusación- costas-particular damnificado- denuncias-  |

<sup>39</sup> (s) = sancionada; (p) = publicada

|          |      |                   |               |  |
|----------|------|-------------------|---------------|--|
|          |      |                   |               | medidas precautorias- coacción directa- ebrios e intoxicados- aprehensión- prohibición de incomunicación- comparencia forzosa- clausura preventiva-registros domiciliarios- inspecciones y allanamientos- acta- elementos secuestrados. Acta contravencional- juicio abreviado- audiencia de juicio- apelación de la sentencia- recurso de inaplicabilidad de ley. Recursos ante el tribunal superior. |
| 2.2.98   | 430  | <b>Resolución</b> | <b>57</b>     | Infracciones de tránsito. Convócase a participar del proceso de licitación para la implementación de medios electrónicos filmicos fotográficos o de grabación de video.  |
| 6.4.98   |      | <b>Resolución</b> | <b>40/998</b> | Ratificase DNU 1780/97   |
| 7.4.98   | 444  | <b>Ley</b>        | <b>18</b>     | Infracciones contravencionales de tránsito. Modificase el Art. 2° del DNU N° 1780/97.  |
| 29.4.98  | 444  | <b>Decreto</b>    | <b>792</b>    | Promulga Ley N° 18   |
| 21.7.98  | 495  | <b>Decreto</b>    | <b>1378</b>   | Licitación Pública para contratar el Servicio de Control Inteligente de Infracciones para la Ciudad de Buenos Aires  |
| 23.11.98 | 606  | <b>Decreto</b>    | <b>2713</b>   | Acta de comprobación de infracciones de Tránsito por medios electrónicos filmicos, fotográficos o de grabación de video en la CBA. Autorízase la Emisión Electrónica de las Actas.   |
| 9.6.99   | 721  | <b>Resolución</b> | <b>273</b>    | Control Inteligente de Infracciones. Licitación Pública. Recházase observaciones formuladas por Empresas. Adjudícanse a firmas las zonas II y IV. Decláranse desiertas las zonas I y II.   |
| 29.6.99  | 752  | <b>Ley</b>        | <b>210</b>    | Ente Único Regulador de los Servicios Públicos   |
| 29.7.99  | 752  | <b>Decreto</b>    | <b>1495</b>   | Promulga Ley N° 210  |
| 30.8.99  | 777  | <b>Decreto</b>    | <b>1703</b>   | Prorrógase el plazo de vigencia del Contrato de Sistema para el Servicio Integral de Procesamiento y Distribución de Actas de Comprobación de Faltas Municipales.  |
| 6.7.00   | 1000 | <b>Ley</b>        | <b>430</b>    | Infracciones Contravencionales de Tránsito. Modificase el Art.3 del DNU 1.780/97   |
| 1.8.00   | 1000 | <b>Decreto</b>    | <b>1256</b>   | Promulga Ley 430   |
| 9.8.00   | 1003 | <b>Decreto</b>    | <b>1</b>      | Infracciones Contravencionales de Tránsito. Establécese que la ley 430 entra en vigencia a partir de su  |

|          |      |                     |             |  |
|----------|------|---------------------|-------------|--|
|          |      |                     |             | publicación en el B. O   |
| 22.8.00  | 1013 | <b>Decreto</b>      | <b>1479</b> | Infracciones Contravencionales de Tránsito. Suspéndese por el término de 60 días los plazos establecidos en el Art.13 en la ordenanza 50.292   |
| 2.8.00   | 1043 | <b>Ley</b>          | <b>451</b>  | Apruébase como " <b>Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires</b> " el texto que como Anexo I lo integra. Sustitúyase la denominación del Capítulo IV del Libro II del Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires.   |
| 2.10.00  |      | <b>Decreto</b>      | <b>1689</b> | Promulgación Ley 451   |
| 7.9.00   | 1038 | <b>Resolución</b>   | <b>291</b>  | Ratificase el DNU N ° 1.   |
| 19.10.00 | 1051 | <b>Comunicación</b> |             | Tribunal Superior de Justicia, Inicio de la Audiencia convocada en el juicio caratulado "Arbitra SA c/ GCBA s/ Acción declarativa de inconstitucionalidad". Referido a la comprobación de infracciones de tránsito por medios electrónicos fílmicos, fotográficos o de grabación de video. |
| 26.10.00 | 1076 | <b>Ley</b>          | <b>515</b>  | Condónese multas aplicadas a titulares de vehículos que hubieren sido objeto de infracciones reiteradas por mal estacionamiento, en iguales condiciones de localización.   |
| 15.11.00 | 1076 | <b>Decreto</b>      | <b>2059</b> | Promulga Ley 515   |
| 29.11.00 | 1083 | <b>Decreto</b>      | <b>2120</b> | Prorrogase el plazo para realizar el pago voluntario correspondiente a las infracciones contravencionales notificadas con anterioridad al 16 de agosto de 2000.  |
| 22.1.01  | 1120 | <b>Decreto</b>      | <b>61</b>   | Apruébase actas acuerdo relacionadas con la prestación de servicio del sistema de captación, registro gráfico y procesamiento de infracciones de tránsito, zona II y IV.   |
| 30.1.01  | 1129 | <b>Resolución</b>   | <b>01</b>   | Sistema de Control inteligente de infracciones. Establécense normas para la intervención policial dispuesta para la captación fotográfica de infracciones.   |
| 7.5.01   | 1189 | <b>Ley</b>          | <b>591</b>  | Cesa la Justicia Municipal de Faltas. Modifica la ley 7°, asigna competencia temporaria a la Justicia contravencional en comisión, crea la unidad administrativa   |

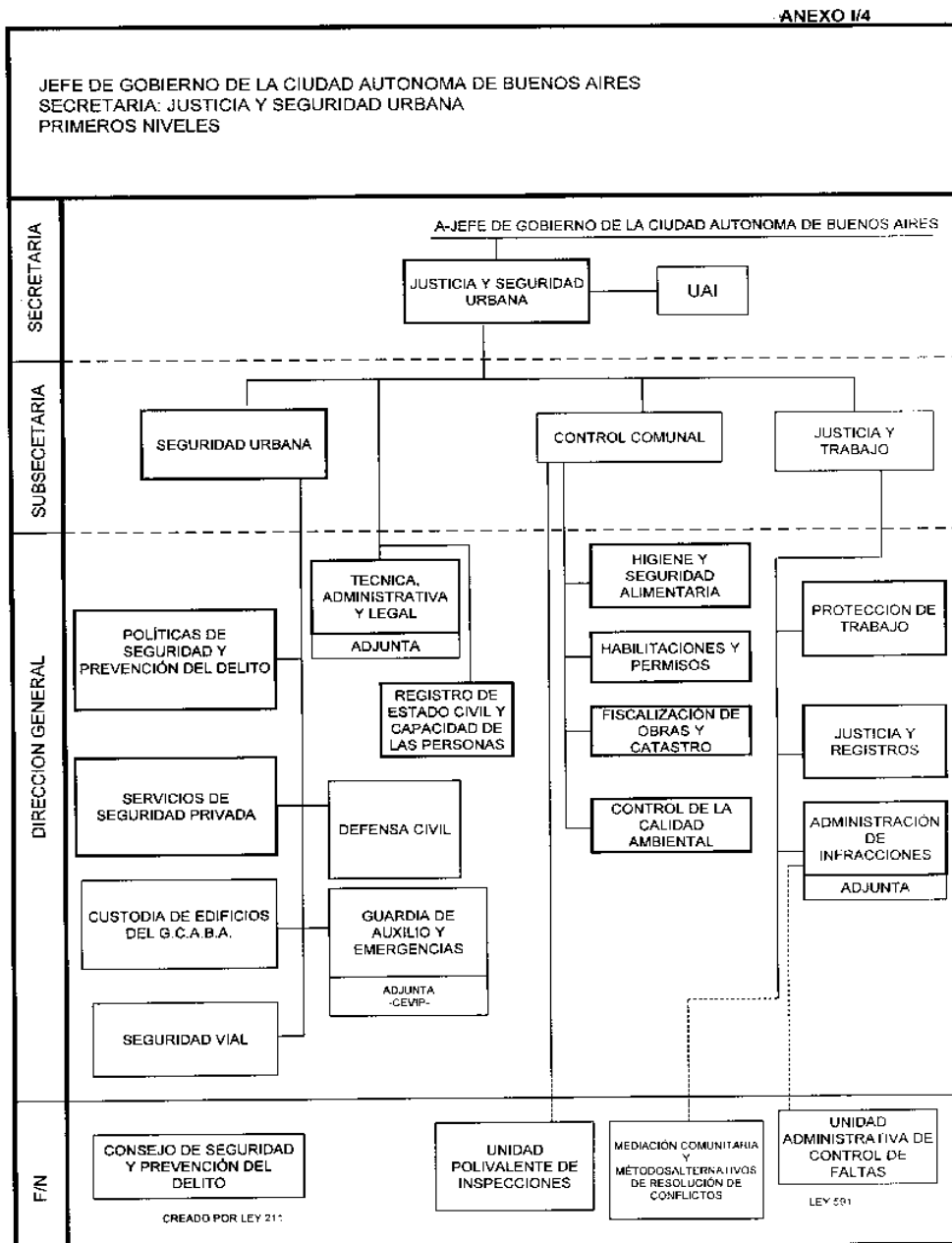
|         |      |                |                      |   |
|---------|------|----------------|----------------------|---|
|         |      |                |                      | de control de faltas en el ámbito del Poder Ejecutivo.  |
| 17.5.01 |      | <b>Ley</b>     | <b>592</b>           | Vehículos mal estacionados –<br>Modificación ordenanza 39.478.<br>Penalidades   |
| 6.6.01  | 1213 | <b>Decreto</b> | <b>739</b>           | Promulga ley 592  |
| 17.5.01 | 1213 | <b>Ley</b>     | <b>593</b>           | Agregase el Texto de “Sistema de Verificación Fotográfica de infracción de Tránsito por concesión”, al Art.2 de la ley 210.   |
| 7.6.01  | 1213 | <b>Decreto</b> | <b>742</b>           | Promulga Ley 593  |
| 18.7.01 | 1236 | <b>Decreto</b> | <b>4/GCBA/ JG-01</b> | Modificaciones a la Ley 591: prorróganse los plazos de los arts. 4° y 6°. Modificanse artículos 2°, 6° y 7° del anexo (B. O. N° 1189). Suspéndese la vigencia del artículo 6° de la ordenanza N° 50.292 (B. M. N° 20.206), del régimen de penalidades. Este DNU proroga el plazo del artículo 4° de la ley 591 prorrogado previamente por el decreto 857/01.  |
| 18.8.01 | 1257 | <b>Decreto</b> | <b>5/GCBA/01</b>     | DNU. Prorrógase el beneficio del pago voluntario referente a las actas de infracciones de tránsito.   |
| 22.1.01 | 1120 | <b>Decreto</b> | <b>61/GCBA/01</b>    | Aprueba Actas Acuerdo relacionados con la prestación del servicio del sistema de captación, registro gráfico y procesamientos de infracciones de tránsito zona IV y zona II   |
| 6.9.01  | 1293 | <b>Ley</b>     | <b>634</b>           | Estacionamiento en diversas arterias de la Ciudad. Prohibición.   |
| 3.10.01 | 1711 | <b>Decreto</b> |                      | Reglamentario de la ley 634   |
| 20.6.02 | 1487 | <b>Ley</b>     | <b>786</b>           | Establece un régimen de facilidades de pago por las multas por infracciones de tránsito pasibles de acceder al sistema de pago voluntario. Reglamenta dos artículos de la ley 591 (5ª y 6ª).  |
| 31.1.03 | 1628 | <b>Decreto</b> | <b>99/GCBA/03</b>    | Aprueba las Actas-Acuerdo celebradas para la continuidad de la prestación del servicio de sistema de captación, registro gráfico y procesamiento de infracciones de tránsito (Meller S.A., Petrosid S.A. y Cotesa S.A. y la unión transitoria de empresas integrada por las firmas Siemens Tirón Business Services S.A., Cam Film Works L.C., Mulvihill Electrical Contracting Corporation, Tecnología y Control S.A. ) sistema de control inteligente de infracciones de tránsito- Multas de tránsito. |
| 17.7.03 | 1751 | <b>Ley</b>     | <b>1052/LCABA/03</b> | Ley sin vigencia en razón de que por ley 1217 (B. O. 1846 ) se ha puesto en vigor   |

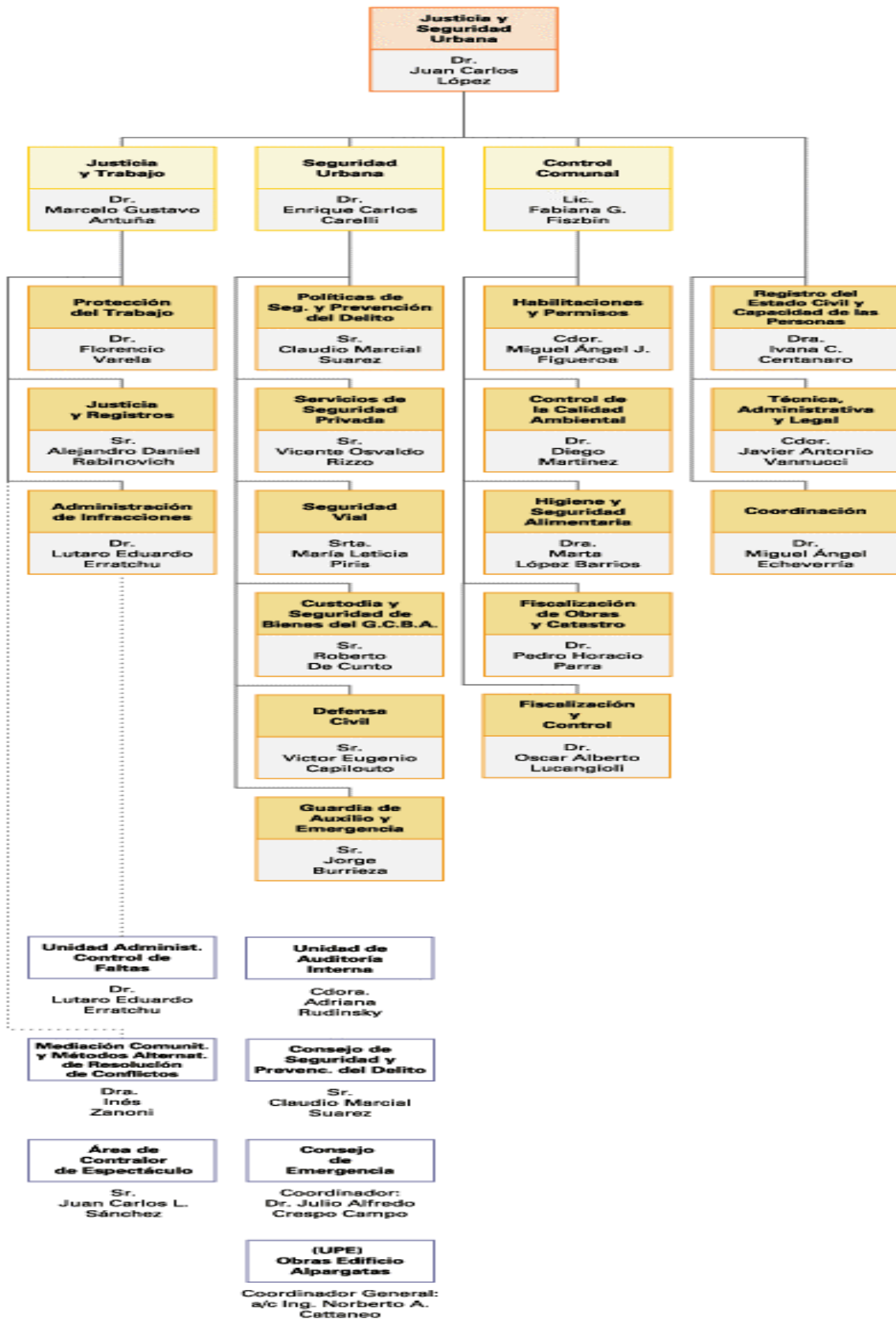
|          |      |                |                   |  |
|----------|------|----------------|-------------------|--|
|          |      |                |                   | el Código de procedimiento de faltas de la ley 451- establece que a partir del 1° de enero de 2004 la unidad fija (UF) se determinará por periodos anuales en la ley de presupuesto general de gastos y cálculos de recursos de la administración del Gobierno de la Ciudad. Modifica las ordenanzas N° 40.471, BM. N° 17.464 y 50.292. Esta ley regirá hasta que entre en vigencia el Código de Faltas, Ley 451.  |
| 27.11.03 | 1846 | <b>Ley</b>     | <b>1217</b>       | Apruébase como "Procedimiento de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" el texto que como Anexo integra la presente. Deróganse la Ordenanza N° 50.292 (A. D. 140.20), el Decreto N° 1780/97, el Artículo 2° del Decreto N° 2713/98, los artículos 5° y 6° de la Ley N° 515, el Artículo 8° de la Ley N° 591 y los artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10 y la Cláusula Transitoria I del Anexo de la Ley N° 591 y las Leyes N° 19.690 (A. D. 130.1) y 19.691(A. D.131.1) para su promulgación en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. |
| 19.12.03 |      | <b>Decreto</b> | <b>2764</b>       | Promulga ley 1217  |
| 30.1.04  | 1876 | <b>Decreto</b> | <b>94/GCBA/04</b> | Aprueba la addenda a las Actas-Acuerdo celebradas con Meller SA, Petrosid S.A. y Cotesa S.A. y la unión transitoria de empresas integrada por las firmas Siemens Tirón Business Services S.A., Cam Film Works L.C., Mulvihill Electrical Contracting Corporation, Tecnología y Control S.A.- día 12 de diciembre de 2003- Acta acuerdo día 29 de noviembre de 2002- Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana- Sistema de Captación registro gráfico y procesamiento de infracciones. Unión transitoria de empresas-UTE- Valor de la unidad fija.                  |

|         |  |   |         |   |
|---------|--|---|---------|---|
| 21.5.04 |  | Resolución<br>Secretaría de<br>Coordinación<br>Técnica del<br>MECON | 57/2004 | Metrología Legal. Instrumentos de medición reglamentados. Establécese que los responsables de dichos instrumentos deberán solicitar los respectivos certificados de aprobación de modelo y verificación primitiva a la Dirección Nacional de Comercio Interior, organismo que los emitirá contra la presentación de un informe de ensayo de un laboratorio perteneciente al Instituto Nacional de Tecnología Industrial, que acredite el cumplimiento de los errores máximos tolerados. |
|         |  |   |         |   |

**ANEXO III**

**ESTRUCTURA ORGANIZATIVA SECRETARIA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD URBANA**





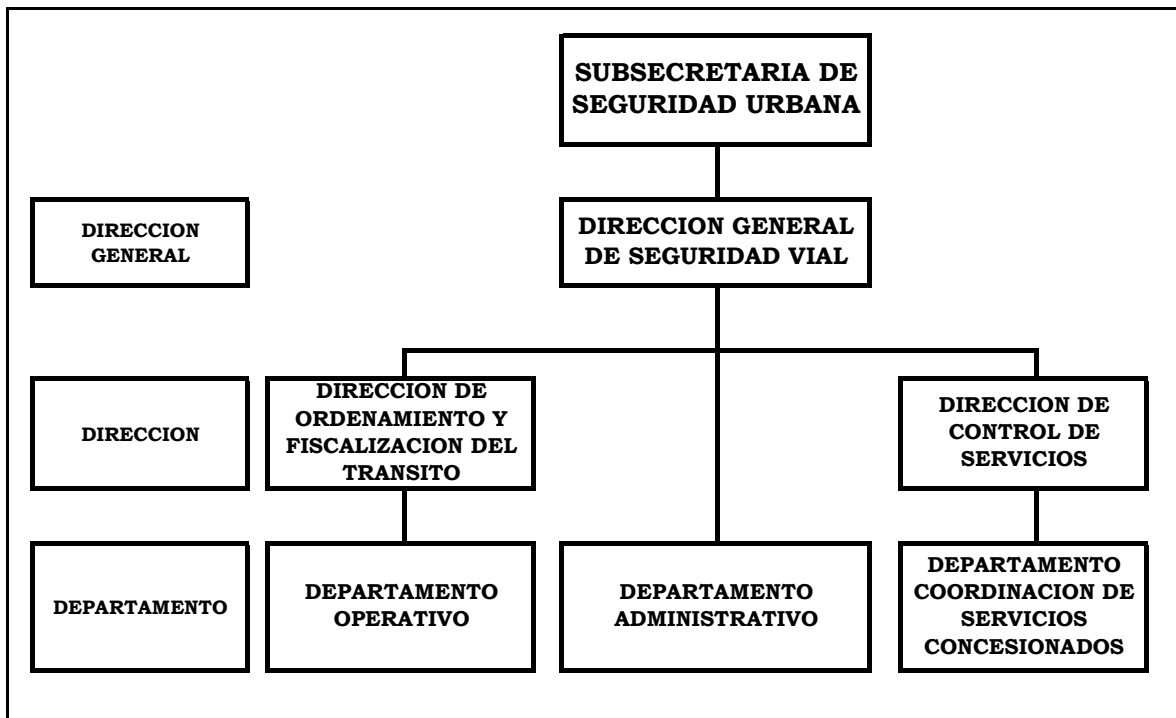


| <b>JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES<br/>SECRETARIA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD URBANA<br/>SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD URBANA<br/>DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD VIAL</b>   |   |
|---|---|
| <p><b>Descripción de Responsabilidades Primarias:</b><br/>                     Dirigir el desarrollo de estudios e investigaciones a fin de establecer los factores de riesgo potencial en accidentes de tránsito.<br/>                     Elaborar y proponer proyectos en materia de seguridad vial.<br/>                     Coordinar con áreas involucradas en el tema, el análisis de las zonas críticas y la propuesta de las soluciones respectivas.<br/>                     Elaborar y coordinar programas de capacitación y campañas de difusión en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.<br/>                     Establecer un intercambio de carácter técnico con las comunas que limitan con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el fin de aprobar convenios y formalizar relaciones institucionales en la materia.</p> |   |
| Nivel Orgánico  | Descripción de Acciones   |
| <p><b>Dirección Coordinación Técnica y Relaciones Intersectoriales</b></p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluar los datos estadísticos y relevamientos realizados con el fin de determinar factores de riesgo potencial y posibles causas de accidentes, coordinando con las distintas áreas involucradas el análisis de zonas críticas y la búsqueda de soluciones.</li> <li>- Mantener un diálogo permanente con las asociaciones intermedias, civiles y vecinales con el fin de atender sus reclamos.</li> <li>- Coordinar con las terminales automotrices la implementación de nuevos elementos relacionados con la seguridad vial.</li> <li>- Mantener un intercambio con otras jurisdicciones, a los efectos de incorporar conocimientos actualizados en la materia.</li> </ul>                                      |
| <p><b>Dirección Normas, Proyectos y Difusión</b></p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluar las normativas vigentes y proponer modificaciones.</li> <li>- Intervenir en la elaboración de proyectos con el fin de mejorar la red de Tránsito Vial.</li> <li>- Efectuar campañas gráficas, radiales y televisivas con el objeto de lograr una real toma de conciencia por parte de la sociedad en materia de seguridad vial.</li> </ul>   |
| <p><b>Dirección Prevención y Estadística</b></p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Efectuar el relevamiento permanente de la infraestructura vial con el fin de determinar los factores causantes de accidentes de tránsito.</li> <li>- Llevar la estadística en base a datos oficiales de siniestralidad dentro del ámbito capitalino.</li> <li>- Efectuar campañas de prevención en áreas privadas y estatales.</li> <li>- Planificar cursos y reuniones en los Centros de Gestión y Participación conducidos por personal especializado.</li> </ul>  |
| <p><b>Departamento Administrativo</b></p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entender en la recepción, clasificación, control, registro y distribución de todas las actuaciones que se tramitan en la Dirección General y archivar la documentación correspondiente.</li> <li>- Centralizar el registro y control del personal.</li> <li>- Supervisar la recepción y entrega de los recibos de haberes, y llevar el control de las variaciones de dotación del personal.</li> <li>- Llevar el registro de las disposiciones legales y reglamentaciones que atañen a la administración del personal e intervenir en actuaciones relacionadas con el mismo.</li> <li>- Realizar las tareas de apoyo administrativo en lo concerniente a desarrollo contable, presupuesto y patrimonio.</li> </ul> |

Fuente: Decreto 2696/03

ANEXO V

**ESTRUCTURA ORGANIZATIVA INFORMAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD VIAL  
VIGENTE AL 31/12/03**



*Fuente: DGSV*

**RESPONSABILIDADES PRIMARIAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD VIAL**

Esta Dirección General asume como responsabilidad primaria *aumentar el margen de seguridad de los sujetos que intervienen en el tránsito* (conductores y peatones) con el objeto de reducir los costos sociales y humanos de los accidentes, desde un enfoque que privilegia los aspectos humanos que intervienen en el tránsito.

Un contexto “seguro” se define por la ampliación de la capacidad de los sujetos para administrar y controlar el riesgo fundado en el deseo de evitarlo y en la incorporación de conductas responsables.

|   | <b><u>DESCRIPCIÓN DE RESPONSABILIDADES PRIMARIAS</u></b>   |
|---|--|
| ✓ | Elaborar estudios y proyectos y ejecutar programas que disminuyan el riesgo potencial en accidentes de tránsito.   |
| ✓ | Controlar el cumplimiento de las normas de tránsito, de carga y descarga, de tránsito pesado, de transporte público de pasajeros, de transporte de sustancias peligrosas y sancionar su incumplimiento.  |
| ✓ | Planificar, coordinar y ejecutar, en conjunto con las fuerzas de seguridad que actúan en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, operatorias relacionadas con el tránsito  |
| ✓ | Planificar, coordinar y ejecutar controles en la vía pública referentes a la seguridad vial.   |
| ✓ | Elaborar y coordinar programas de capacitación y campañas de difusión en el ámbito de la Ciudad de Bs. As.   |
| ✓ | Evaluar los estados estadísticos y relevamientos realizados con el fin de determinar factores de riesgo potencial y posibles causales de accidentes, coordinando con las distintas áreas involucradas el análisis de las zonas críticas y la búsqueda de soluciones. |
| ✓ | Efectuar campañas gráficas, radiales y televisivas con el objeto de lograr una real toma de conciencia por parte de la sociedad en materia de seguridad vial.  |

**ANEXO VI.**

**CIRCUITOS ADMINISTRATIVOS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD VIAL**

1. CIRCUITO DE ORDENES DE SERVICIO (OS)
2. CIRCUITO DE CONTROL DE FACTURACIÓN DEL SERVICIO DE ACTAS DISTRIBUIDAS.
3. CIRCUITO DE PLANILLAS DEL SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL (PSPA)

**OTRAS UNIDADES ORGANIZATIVAS**

Resumen de los siguientes circuitos, a saber:

- ✓ CIRCUITO DE CONTROL DE ACTAS DE INFRACCIÓN
- ✓ CIRCUITO DE DISTRIBUCIÓN DE ACTAS DE INFRACCION
- ✓ CIRCUITO DE PAGO DEL SERVICIO DE CONTROL DE INFRACCIONES

## 1. CIRCUITO DE GENERACIÓN DE ORDENES DE SERVICIO (OS)

- 1) La Dirección General de Seguridad Vial (DGSV) efectúa un control previo de la normativa de Tránsito y señalización de las arterias a involucrar en el control, sugeridas por la Dirección General de Tránsito y Transporte y aprueba o rechaza las arterias sujetas a control
- 2) La Dirección General de Seguridad Vial (DGSV) confecciona a través del Sistema Operativo del Control Fotográfico de Infracciones (SOCFIN) la orden de servicio (OS) para cada empresa concesionaria.

La OS es numerada correlativamente para cada empresa (UTE Meller S. A....y UTE Tirón S.A. ...)

La OS pueden ser de tres tipos: *eventual*, *estándar* y *predeterminada*, debiendo seleccionarse la opción requerida al momento de su generación.

La Orden de servicio deberá establecer claramente:

- a. Fecha de emisión
  - b. N ° de OS
  - c. Empresa contratista a la cual va dirigida (Meller - Itrón)
  - d. Modo: tareas a realizar (control de estacionamiento, luz roja, ó velocidad máxima)
  - e. Tipo de OS (estándar, predeterminada ó eventual)
  - f. Descripción de las arterias a controlar, indicando la zona a través de los intervalos de altura de la arteria y la acera a considerar para el caso de control del estacionamiento.
  - g. Fecha de Vigencia de la OS (desde)
  - h. Firma del responsable de la Dirección
- 3) Finalizada la ejecución de la OS, la DGSV da la orden para la distribución vía e-mail a las direcciones correspondientes a la empresa concesionaria que corresponda, a la propia DGSV y a la DGAI.
  - 4) Finalizado la distribución vía e-mail, se imprime la OS en original y copia. El original se archiva en forma transitoria y a fin de mes se envía a la empresa concesionaria mediante un remito que es conformado por la empresa receptora. La copia se remite vía correo interno al área de Sistemas dependiente de la Dirección General de Administración de Infracciones (DGAI).

- 5) La empresa concesionaria recibe la OS. De acuerdo a lo establecido en ella, efectúa el servicio de control captando las infracciones de tránsito que pudiesen ocurrir.

*Fuente : Disposición N° 1 DGAI – DGSV – UACF – 2003 del 27/03/03.*

*Luego de estas consideraciones comienza el **circuito de control de las actas de infracción detectadas**, no relacionado con la DGSV, que se detalla a continuación:*

- La empresa concesionaria imprime las actas de infracción con la correspondiente citación de pago voluntario, las remiten por lotes, con frecuencia diaria o semanal, en papel y soporte magnético, a la Dirección General de Administración de Infracciones (DGAI).
- Los lotes son acompañados por un remito donde constan los siguientes datos:
  - ✓ N° de remito
  - ✓ Fecha y hora
  - ✓ Empresa concesionaria
  - ✓ Fecha de envío
  - ✓ Detalle de los archivos enviados adjuntos en medio magnético
  - ✓ N° de lote
  - ✓ N° de acta de infracción desde / hasta
  - ✓ Total de lotes
  - ✓ Total de actas (cada lote contiene 100 actas de infracción)
- La DGAI, a través de su área de Sistemas, recibe los lotes y controla la calidad técnica de las actas de infracción impresas en papel rechazando las que tienen defectos.
- La DGAI carga en el sistema las OS recibidas de la DGSV y vuelca en el mismo el soporte digital (archivo de texto de las actas) enviado por la empresa concesionaria con las actas de infracción labradas.
- La DGAI controla el estricto cumplimiento de las OS, cotejando las actas de infracción cargadas en el sistema con las OS recibidas. El sistema rechaza las actas que no encuadren en las OS.
- Las actas de infracción que no reúnan los requisitos de calidad técnica requerido o que no se adecuen a las OS impartidas por la DGSV, son

resguardadas en la DGAI, para ser entregadas posteriormente a las empresas, conforme lo establece la cláusula décima del acuerdo.

- La DGAI remite los lotes aprobados con las actas de infracción controladas a la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), organismo que administra el Sistema de Administración de Infracciones (SAI).
- La UTN procesa las actas aprobadas en el SAI y posteriormente envía el soporte físico de las actas a las empresas concesionarias para su posterior distribución.

A partir del circuito de control de las actas de infracción detectadas continúa el **circuito de distribución de las actas de infracción** a cargo de las empresas concesionarias.

En éste circuito no interviene la Dirección General de Seguridad Vial (DGSV). Sintéticamente se pueden resaltar los siguientes puntos:

- Las empresas concesionarias reciben los lotes aprobados de la DGAI y procesados por la UTN y suscriben la respectiva constancia de recepción de los mismos.
- Las empresas concesionarias dentro de las 24 horas de recibidas las actas aprobadas avisan a la empresa postal la disposición de las mismas.
- La empresa postal retira las actas de infracción, procede a ensobrar y clasificar las mismas para su despacho a las distintas sucursales.
- La empresa postal, como paso previo a su distribución, confecciona un archivo en medio magnético que identifica cada una de las actas de infracción (Track & Trace) a distribuir y lo remite por correo a las empresas concesionarias.
- Las empresas concesionarias reciben los archivos magnéticos procesados por la empresa de correo y los remiten al área de Sistemas de la DGAI para el control y seguimiento de las actas de infracción a ser distribuidas.
- La empresa de correo procede a la entrega de las piezas postales, efectuando una primera visita; en caso de no obtener

respuesta deja un aviso de visita en el que se informa que se volverá a pasar dentro de las 48/72 horas siguientes.

Efectuada la 2º visita, si no es posible entregar la correspondencia a persona alguna, la pieza se entrega bajo puerta.

El tiempo máximo admitido entre la captación y la distribución es de 30 días corridos, salvo excepciones admitidas.

## **2. CIRCUITO DE CONTROL DE LA FACTURACIÓN DEL SERVICIO DE CONCESIÓN PARA LAS ACTAS DISTRIBUÍDAS**

1. Las empresas concesionarias envían quincenalmente a la DGSV las facturas correspondientes a los servicios prestados quién las recibe y las remite a la DGAI para su control y aprobación.
2. El área de Sistemas de la DGAI efectúa el control de las facturas y la DGAI emite una Nota conformando las cantidades facturadas
3. La DGAI envía a la DGSV un actuado que se forma de la siguiente documentación, a saber:
  - ✓ Factura B original con detalle de infracciones efectivamente entregadas;
  - ✓ Planilla emitida por la empresa postal con el detalle del total de actas efectivamente distribuidas
  - ✓ Remitos de envío de la empresa concesionaria con detalles de actas enviadas a la DGAI para su control y a la empresa postal para su distribución;
  - ✓ Nota originada en el área de Sistemas de la DGAI, prestando conformidad del total de actas de infracciones recibidas y procesadas, discriminando las actas observadas por la DGAI y las enviadas al correo;
  - ✓ Parte de recepción definitiva del servicio prestado.
  - ✓ Nota originada en la DGAI, dirigida a la DGSV prestando conformidad de lo manifestado por el servicio informático
4. La DGSV recibe las actuaciones, controla las fojas que lo conforman. Efectúa el control de lo informado en las actuaciones y la concordancia entre lo conformado por el área de Sistemas de la DGAI, la factura

presentada por la empresa concesionaria y lo manifestado en los remitos de envío a la DGAI y a la empresa postal.

5. La DGSV, en el caso de no existir diferencias, presta conformidad a lo presentado emitiendo una Nota firmada por la Directora General, que se adjunta a las actuaciones, con el pedido de la afectación presupuestaria y la eleva a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad.
6. La DGSV, en el caso de existir diferencias, devuelve el actuado a la DGAI adjuntando nota con detalle de las observaciones encontradas.

El circuito administrativo posterior, es el **circuito de pago**<sup>40</sup> de la factura, en el cual no interviene la Dirección General de Seguridad Vial. Dicho circuito se sintetiza en los siguientes puntos:

- La Subsecretaría de Seguridad Urbana emite una Nota de aprobación de la actuación y la remite junto con la actuación a la Dirección General de Contaduría (DGC) para la registración contable e imputación del gasto.
- La DGC, a través del Departamento de Gastos de Obra, revisa la documentación integrante de la actuación o carpeta-factura, efectúa la registración contable imputando a la partida presupuestaria correspondiente y prepara la liquidación de la misma.
- La DGC remite la actuación (carpeta factura con la liquidación) a la Dirección General de Tesorería (DGT) para que se proceda al pago de la liquidación efectuada.
- La DGT verifica la documentación pertinente a la liquidación y confecciona la Orden de Pago al proveedor del servicio concesionado
- La DGT efectúa el pago depositando el importe neto resultante de las retenciones impositivas practicadas en las cuentas

---

<sup>40</sup> Este circuito de pago se relaciona con el proceso de actas distribuidas, de acuerdo a las actas acuerdo firmadas por el GCBA y las empresas concesionarias. No se corresponde para el proceso inicial, relacionado con las actas cobradas o resueltas según el contrato original, donde interviene la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires.

corrientes de las empresas concesionarias abiertas en el Banco Ciudad de Buenos Aires.

### **3. CIRCUITO DE PLANILLAS DE SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL (PSPA)**

El compromiso por parte de la Policía Federal Argentina (PFA) de prestar los servicios de policía adicional requeridos por el GCBA para la ejecución del servicio concesionado de “control inteligente de infracciones de tránsito” se basa en el acuerdo Inter administrativo firmado entre ambas partes el 4 de marzo de 2003, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2003 (Convenio N° 6/03).

El costo de provisión y afectación de dicho personal es afrontado por el GCBA imputándose a la partida presupuestaria 3.5.9.

La Dirección General de Seguridad Vial (DGSV) ha diseñado un modelo de planilla para la asentar la asistencia y novedades de los agentes asignados a los operativos diarios que realizan ambas empresas concesionarias referidos al control inteligente de infracciones de tránsito.

El circuito administrativo es el que a continuación se detalla:

1. Las empresas concesionarias del servicio “control inteligente de infracciones de tránsito” proveen al Oficial a cargo del Servicio de Policía adicional asignado por la PFA, las planillas (PSPA) para su llenado diario.
2. Las planillas (PSPA) son completadas con el detalle de los agentes que prestaron servicios en una determinada fecha, registrando la siguiente información:
  - ✓ Nombre y apellido del agente
  - ✓ Número de legajo del mismo
  - ✓ Número del móvil
  - ✓ Hora de inicio y de finalización de su servicio
  - ✓ Firma del agente, a la hora de entrada
  - ✓ Firma del agente a la hora de salida.
  - ✓ Firma del Jefe del Servicio a la hora de entrada (mañana)

- ✓ Firma del Jefe del Servicio a la hora de salida (tarde)
  - ✓ Observaciones
  - ✓ Firma y sello del responsable de la empresa concesionaria
3. Las PSPA son refrendadas por el oficial a cargo del servicio para el turno de la mañana (TM), por el oficial a cargo del servicio para el turno de la tarde (TT) y por el responsable de la empresa concesionaria que lo hubiere efectuado.
  4. Una vez concluidos los dos módulos horarios, las empresas concesionarias remiten vía fax la PSPA a la DGSV
  5. Las empresas concesionarias envían por lotes las PSPA originales en forma semanal a la DGSV.
  6. La DGSV recibe semanalmente el lote de PSPA y efectúa un cotejo con las planillas recibidas vía fax en forma diaria.
  7. Mensualmente la PFA envía a la DGSV una Rendición de los servicios brindados con el detalle de los agentes que intervinieron en los mismos;
  8. La DGSV efectúa un cotejo de la Rendición recibida de la PFA con las PSPA, conforma la rendición y la aprueba mediante el visado de la Dirección General.
  9. La PFA recibe de la DGSV una copia de la rendición controlada que sirve de base para el pago a los agentes.
  10. Registración y pago: proceso no relevado.

**ANEXO VII**

**CUADRO RESUMEN DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS**

**EJERCICIO 2003**

**1 ) UTE MELLER S. A. ...**

| MARCA       | MODELO | INSTALADO EN                                       | N <sup>o</sup> SERIE | FECHA CALIBRACION | DESVIACIÓN STD. |
|-------------|--------|--|----------------------|-------------------|-----------------|
| GATSO METER | RLC 36 | <i>Avenida Galván, esquina Avenida Huidobro.</i>   | 1372                 | 2/11/03 - INTI    | 0.342 km/h      |
| GATSO METER | RLC 36 | <i>Avenida Carlos Pellegrini, esquina Arenales</i> | 1631                 | 2/11/03 - INTI    | 0.405 km/h      |
| GATSO METER | RLC 36 | <i>Avenida San Martín, esquina Galicia</i>         | 1627                 | 2/11/03 - INTI    | 0.325 km/h      |
| GATSO METER | RLC 36 | <i>Avenida Nazca, esquina Bogotá</i>               | 1628                 | 2/11/03 - INTI    | 0.324 km/h      |
| GATSO METER | RLC 36 | <i>Avenida Juan B. Justo, esquina Carrasco</i>     | 1629                 | 30/08/03 - INTI   | 0.332 km/h      |
| GATSO METER | RLC 36 | <i>Avenida Avellaneda, esquina B. Blanca.</i>      | 1629                 | 30/08/03 - INTI   | 0.552 km/h      |
| GATSO METER | RLC 36 | <i>Avenida Díaz Vélez, esquina Mariano Bravo</i>   | 1631                 | 22/03/03 - INTI   | 0.45 km/h       |
| GATSO METER | RLC 36 | <i>Avenida Forest, esquina Maure</i>               | 803                  | 22/03/03 - INTI   | 0.414 km/h      |
| GATSO METER | RLC 36 | <i>Avenida Gaona, esquina Fragata Sarmiento</i>    | 1627                 | 15/03/03 - INTI   | 0.536 km/h      |
| GATSO METER | RLC 36 | <i>Avenida 9 de Julio, esquina Independencia</i>   | 1628                 | 22/03/03 - INTI   | 0.391 km/h      |
| GATSO METER | RLC 36 | <i>Avenida Juan B. Justo, esquina Argerich</i>     | 1629                 | 15/03/03 - INTI   | 0.652 km/h      |
| GATSO METER | RLC 36 | <i>Avenida Alvarez Thomas, esquina Olazábal</i>    | 1368                 | 15/03/03 - INTI   | 0.335 km/h      |
| GATSO METER | RLC 36 | <i>Avenida Parque, esquina Arias</i>               | 1370                 | 4/01/03 - INTI    | S / D           |

|                |        |   |      |                |            |
|----------------|--------|---|------|----------------|------------|
| GATSO<br>METER | RLC 36 | <i>Avenida Parque,<br/>esquina<br/>Crisólogo<br/>Larralde</i> | 1630 | 4/01/03 - INTI | S / D      |
| GATSO<br>METER | RLC 36 | <i>Avda. Parque,<br/>esquina<br/>Ramallo.</i>                 | 1372 | 4/01/03 - INTI | S / D      |
| GATSO<br>METER | RLC 36 | <i>Avenida Cabildo<br/>N° 324, esquina<br/>Matienzo</i>       | 1368 | 1/03/03 - INTI | 0.472 km/h |
| GATSO<br>METER | RLC 36 | <i>Avenida Ricardo<br/>Balbín, esquina<br/>M. Ugarte</i>      | 1373 | 1/03/03 - INTI | 0.802 km/h |
| GATSO<br>METER | RLC 36 | <i>Avenida<br/>Córdoba,<br/>esquina<br/>Ravignani</i>         | 803  | 2/03/03 - INTI | 0.452 km/h |

*Nota: NORMA APLICADA: Resolución 753/98 de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería. Especificaciones punto 5.1.3. del Anexo I de dicha resolución.*

## 2 ) UTE ITRON S.A. ...

| MARCA                                   | MODELO                       | ELEMENTO              | N °<br>SERIE | FECHA<br>CALIBRACION          | ORDEN<br>DE<br>TRABAJO |
|---|------------------------------|-----------------------|--------------|-------------------------------|------------------------|
| ROBOT<br>FOTO UND<br>ELECTRONIC<br>GMBH | TRAFFIPAX<br>SPEEDPHOT<br>II | Radar:                | 731          | 27/12/02 – INTI<br>CEFISMETRO | OT 5594                |
|   |                              | Control<br>Remoto:    | 60010        |                               |                        |
|   |                              | Unidad de<br>proceso: | 60036        |                               |                        |
| ROBOT<br>FOTO UND<br>ELECTRONIC<br>GMBH | TRAFFIPAX<br>SPEEDPHOT<br>II | Radar:                | 731          | 22/12/03 – INTI<br>CEFISMETRO | S / D                  |
|   |                              | Control<br>Remoto:    | 60010        |                               |                        |
|   |                              | Unidad de<br>proceso: | 60036        |                               |                        |
| ROBOT<br>FOTO UND<br>ELECTRONIC<br>GMBH | TRAFFIPAX<br>SPEEDPHOT<br>II | Radar:                | 725          | 27/12/02 – INTI<br>CEFISMETRO | OT 5594                |
|   |                              | Control<br>Remoto:    | 60011        |                               |                        |
|   |                              | Unidad de<br>proceso: | 60035        |                               |                        |
| ROBOT<br>FOTO UND<br>ELECTRONIC<br>GMBH | TRAFFIPAX<br>SPEEDPHOT<br>II | Radar:                | 734          | 27/12/02 – INTI<br>CEFISMETRO | OT 5594                |
|   |                              | Control<br>Remoto:    | 60013        |                               |                        |
|   |                              | Unidad de<br>proceso: | 60033        |                               |                        |
| ROBOT<br>FOTO UND<br>ELECTRONIC<br>GMBH | TRAFFIPAX<br>SPEEDPHOT<br>II | Radar:                | 724          | 27/12/02 – INTI<br>CEFISMETRO | OT 5594                |
|   |                              | Control<br>Remoto:    | 60006        |                               |                        |
|   |                              | Unidad de<br>proceso: | 60030        |                               |                        |

*Nota : se trata de la revisión de la calibración de cuatro (4) equipos móviles.  
NORMA APLICADA: cumplimiento de la Resolución S I C y M N ° 753 del 6/11/98.*

**ANEXO VIII**

**INDICE EVOLUTIVO DE LAS MUERTES POR INCIDENTES DE TRÁNSITO  
EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**EVOLUCION DE LAS MUERTES EN INCIDENTES DE TRÁNSITO**

| <b>CONCEPTO</b>  | <b>1998</b> | <b>1999</b> | <b>2000</b> | <b>2001</b> | <b>2002</b> | <b>2003</b> |
|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Cantidad de muertes en accidentes de tránsito (producidas en el momento y luego de derivadas las personas con heridas) | <b>280</b>  | 275         | 244         | 188         | 170         | <b>185</b>  |
| Cantidad de muertes con respecto al año base 1998  |             | -5          | -36         | -92         | -110        | -95         |
| <b>INDICE EVOLUTIVO</b>  | <b>100</b>  | <b>98</b>   | <b>87</b>   | <b>67</b>   | <b>61</b>   | <b>66</b>   |

*Nota: para homogeneizar la serie se consideran no solo las muertes ocurridas en el momento del accidente sino también las producidas luego de su derivación. De esta manera se desestimaron las cifras remitidas por la DGSV del GCBA para los años 2001 ( 175), 2002 (107) y 2003 (109)*

*Fuente: Dirección General de Estadísticas de la Ciudad de Buenos Aires*

## ANEXO IX

### CANTIDAD DE ACTAS DE TRÁNSITO LABRADAS

#### CANTIDAD DE ACTAS LABRADAS, SEGÚN LA DGAI

| MES             | 1998           | 1999           | 2000             |                |                  | 2001           |                  |                  | 2002           |                |                | 2003           |                  |                  |
|-----------------|----------------|----------------|------------------|----------------|------------------|----------------|------------------|------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|------------------|------------------|
|                 |                |                | Manuales         | C Fotog.       | Total            | Manuales       | C Fotog.         | Total            | Manuales       | C Fotog.       | Total          | Manuales       | C Fotog.         | Total            |
| Enero           | 115711         | 72867          | 56168            | 0              | 56168            | 76655          | 28300            | 104955           | 65843          | 119200         | 185043         | 53598          | 0                | 53598            |
| Febrero         | 86520          | 55714          | 71563            | 0              | 71563            | 54503          | 111500           | 166003           | 50028          | 60100          | 110128         | 43529          | 7993             | 51522            |
| Marzo           | 83505          | 75942          | 77071            | 0              | 77071            | 81440          | 289000           | 370440           | 48848          | 38000          | 86848          | 55398          | 120173           | 175571           |
| Abril           | 78114          | 60713          | 88871            | 40898          | 129769           | 69865          | 134100           | 203965           | 75960          | 3500           | 79460          | 55176          | 191268           | 246444           |
| Mayo            | 77009          | 49977          | 106641           | 43299          | 149940           | 78214          | 201800           | 280014           | 66675          | 1900           | 68575          | 50180          | 198883           | 249063           |
| Junio           | 68635          | 47958          | 89839            | 30800          | 120639           | 85611          | 222200           | 307811           | 53709          | 700            | 54409          | 54909          | 181251           | 236160           |
| Julio           | 74129          | 57422          | 80412            | 150000         | 230412           | 68805          | 137700           | 206505           | 65652          | 1000           | 66652          | 70720          | 198501           | 269221           |
| Agosto          | 75030          | 62621          | 106625           | 60000          | 166625           | 78511          | 230100           | 308611           | 70074          | 1000           | 71074          | 55272          | 186473           | 241745           |
| Septiembre      | 89969          | 70467          | 97329            | 75695          | 173024           | 83042          | 92400            | 175442           | 58483          | 0              | 58483          | 62600          | 198029           | 260629           |
| Octubre         | 84394          | 70582          | 97884            | 20000          | 117884           | 83008          | 148900           | 231908           | 62800          | 0              | 62800          | 64599          | 191500           | 256099           |
| Noviembre       | 73198          | 62602          | 71606            | 73398          | 145004           | 68691          | 260900           | 329591           | 60554          | 0              | 60554          | 54609          | 164700           | 219309           |
| Diciembre       | 67107          | 51866          | 59932            | 38500          | 98432            | 48299          | 117097           | 165396           | 55418          | 0              | 55418          | 56400          | 150000           | 206400           |
| <b>TOTAL =</b>  | <b>973.321</b> | <b>738.731</b> | <b>1.003.941</b> | <b>532.590</b> | <b>1.536.531</b> | <b>876.644</b> | <b>1.973.997</b> | <b>2.850.641</b> | <b>734.044</b> | <b>225.400</b> | <b>959.444</b> | <b>676.990</b> | <b>1.788.771</b> | <b>2.465.761</b> |
| Participación % |                |                | 65%              | 35%            | 100%             | 31%            | 69%              | 100%             | 77%            | 23%            | 100%           | 27%            | 73%              | 100%             |

|                     |      |      |      |      |
|---------------------|------|------|------|------|
| Coefficiente MCI/MM | 0,53 | 2,25 | 0,31 | 2,64 |
|---------------------|------|------|------|------|

|                               |           |
|-------------------------------|-----------|
| Q. Presupuesto 2003 P 3.028 = | 1.540.692 |
| Q. Presupuesto 2004 P 3.028 = | 1.680.000 |

|                      |     |    |     |     |    |     |
|----------------------|-----|----|-----|-----|----|-----|
| INDICE BASE 1998=100 | 100 | 76 | 158 | 293 | 99 | 253 |
|----------------------|-----|----|-----|-----|----|-----|

Fuente: Dirección General de Administración de Infracciones (DGAI)

### ANEXO X – CARPETAS DE PAGO REVISADAS

- Proveedor : UTE MELLER S.A., PETROSID SA y CONSULTORA TECNOLOGICA SA

|    | CARPETA #        | FECHA IMPUTACIÓN CONTABLE | MONTO DE LA OPERACION |
|----|------------------|---------------------------|-----------------------|
| 1  | 16354-DGCG-2003  | 21/03/03                  | \$ 33.143,00          |
| 2  | 39191-DGCG-2003  | 9/05/03                   | \$ 28.039,00          |
| 3  | 39199-DGCG-2003  | 9/05/03                   | \$ 28.273,00          |
| 4  | 53784-DGCG-2003  | 3/06/03                   | \$ 26.880,00          |
| 5  | 52102-DGCG-2003  | 10/06/03                  | \$ 35.085,56          |
| 6  | 52092-DGCG-2003  | 10/06/03                  | \$ 397.758,92         |
| 7  | 58352-DGCG-2003  | 10/06/03                  | \$ 151.449,92         |
| 8  | 66531-DGCG-2003  | 25/06/03                  | \$ 573.288,19         |
| 9  | 80289-DGCG-2003  | 15/07/03                  | \$ 27.389,00          |
| 10 | 74152-DGCG-2003  | 30/07/03                  | \$ 354.348,94         |
| 11 | 86319-DGCG-2003  | 30/07/03                  | \$ 25.187,00          |
| 12 | 82539-DGCG-2003  | 15/08/03                  | \$ 651.568,14         |
| 13 | 98807-DGCG-2003  | 26/08/03                  | \$ 31.850,00          |
| 14 | 89558-DGCG-2003  | 27/08/03                  | \$ 228.214,64         |
| 15 | 103785-DGCG-2003 | 24/09/03                  | \$ 243.868,10         |
| 16 | 113045-DGCG-2003 | 29/09/03                  | \$ 23.210,00          |
| 17 | 110956-DGCG-2003 | 17/10/03                  | \$ 437.358,56         |
| 18 | 133784-DGCG-2003 | 4/11/03                   | \$ 23.335,00          |
| 19 | 122096-DGCG-2003 | 6/11/03                   | \$ 388.870,24         |
| 20 | 149035-DGCG-2003 | 19/12/03                  | \$ 23.861,00          |
| 21 | 2522-DGCG-2004   | 30/12/03                  | \$ 22.827,00          |
| 22 | 169816-DGCG-2003 | 31/12/03                  | \$ 21.559,00          |
| 23 | 138910-DGCG-2003 | 31/12/03                  | \$ 337.756,25         |
| 24 | 149022-DGCG-2003 | 31/12/03                  | \$ 305.356,25         |
|    | 2522-DGCG-2004   | 31/12/03                  | \$ 22.827,00          |
| 25 | 24161-DGCG-2004  | 31/12/03                  | \$ 3.959,55           |
| 26 | 24167-DGCG-2004  | 31/12/03                  | \$ 4.863,69           |
| 27 | 24173-DGCG-2004  | 31/12/03                  | \$ 4.397,13           |

///

- UTE ITRÓN SA, CAM FILM WORKS LC, MIVIHILL ELECTRIC CONTRACTING CORPORATION, TECNOLOGÍA Y CONTROL SA

|    | CARPETA #        | FECHA IMPUTACIÓN CONTABLE | MONTO DE LA OPERACION   |
|----|------------------|---------------------------|---|
| 28 | 11726-DGCG-2003  | 21/03/03                  | \$ 60.135,69  |
| 29 | 29551-DGCG-2003  | 12/05/03                  | \$ 48.154,83  |
| 30 | 39330-DGCG-2003  | 12/05/03                  | \$ 50.400,17  |
| 31 | 54619-DGCG-2003  | 3/06/03                   | \$ 52.868,33  |
| 32 | 52914-DGCG-2003  | 9/06/03                   | \$ 286.617,80   |
| 33 | 59040-DGCG-2003  | 9/06/03                   | \$ 423.481,40   |
| 34 | 70264-DGCG-2003  | 15/07/03                  | \$ 551.472,58   |
| 35 | 78770-DGCG-2003  | 28/07/03                  | \$ 49.954,53  |
| 36 | 83327-DGCG-2003  | 28/07/03                  | \$ 50.211,63  |
| 37 | 72889-DGCG-2003  | 7/08/03                   | \$ 338.311,74   |
| 38 | 83133-DGCG-2003  | 7/08/03                   | \$ 208.465,44   |
| 39 | 97953-DGCG-2003  | 25/08/03                  | \$ 56.579,14  |
| 40 | 109216-DGCG-2003 | 11/09/03                  | \$ 381.453,11   |
| 41 | 113091-DGCG-2003 | 29/09/03                  | \$ 40.596,09  |
| 42 | 97948-DGCG-2003  | 16/10/03                  | \$ 477.094,66   |
| 43 | 119750-DGCG-2003 | 17/10/03                  | \$ 362.204,54   |
| 44 | 131474-DGCG-2003 | 4/11/03                   | \$ 42.832,86  |
| 45 | 148771-DGCG-2003 | 17/12/03                  | \$ 45.249,00  |
| 46 | 168553-DGCG-2003 | 30/12/03                  | \$ 181.022,31   |
| 47 | 154029-DGCG-2003 | 31/12/03                  | \$ 77.216,97 -<br>\$ 1.114,29                                 |
| 48 | 158268-DGCG-2003 | 31/12/03                  | \$ 524.624,37   |
| 49 | 137354-DGCG-2003 | 31/12/03                  | \$ 285.573,52 -<br>\$ 4.121,02                                |
| 50 | 179160-DGCG-2003 | 31/12/03                  | \$ 5.607,87   |
| 51 | 722-DGCG-2004    | 31/12/03                  | \$ 434.624,97   |
| 52 | 144363-DGCG-2003 | 31/12/03                  | \$ 12.936,42<br>\$ 5.107,10<br>\$ 127.220,07<br>\$ 213.748,84 |

**ANEXO XI - MAPA DE ZONAS I, II, III Y IV .**

**a) Mapa de la ciudad con división de las principales avenidas**



b) Mapa con las zonas I, II, III y IV coloreadas.



**ZONAS CONFORME EL PLIEGO DE LICITACIÓN (Especificaciones Técnicas 3.6 (3.6.1.1 al 3.6.1.4))**

**ZONA I:** desde el Río de la Plata por Corbeta Uruguay, San Martín, Florida, Avenida Santa Fe, Avenida Cabildo y Segunda General Paz hasta su prolongación al Río de la Plata. Se excluyen las vías de la zona IV. **(amarillo)**

**ZONA II:** Desde el Río de La Plata por Avenida de Mayo, Avenida Rivadavia y Segunda General Paz hasta el límite con la Zona I. Se excluye las vías de la Zona IV. **(celeste)**

**ZONA III:** desde el Río de la Plata por Riachuelo y Segunda General Paz hasta el límite con la zona II. Se excluyen las vías de la zona IV. **(verde)**

**ZONA IV:** Avenida General Paz, vía central, Autopista Perito Moreno AU6, Autopista 25 de Mayo AU1, empalme con Autopista a La Plata y Avenida Luis Dellepiane, autopista por 9 de Julio desde estación Constitución hasta nuevo Puente Pueyrredón, y Autopista Presidente Illia. **(violeta)**